REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Universidad Católica de Santa María

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional de Derecho

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA NORMATIVA ANTIDUMPING Y SU APLICACIÓN EN EL PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Tesis presentada por la Bachiller:

Bruna Agüero, Stacy Giajayra

Para optar el Título Profesional de:

Abogada

Asesor:

Dr. Peralta Franzis, Saulo Yenski

Arequipa-Perú

2024

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DERECHO

TITULACIÓN CON TESIS

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 25 de Septiembre del 2023

Dictamen: 003708-C-EPDD-2023

Visto el borrador del expediente 003708, presentado por:

2015242642 - BRUNA AGÜERO STACY GIAJAYRA

Titulado:

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA NORMATIVA ANTIDUMPING Y SU APLICACIÓN EN EL PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Nuestro dictamen es:

APROBADO

30861180 - VALDIVIA CANO JUAN CARLOS
DICTAMINADOR

23853908 - FARFAN RODRIGUEZ WILLIAM
DICTAMINADOR

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA NORMATIVA ANTIDUMPING Y SU APLICACIÓN EN EL PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%	10%	2%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	eucyl.jcyl.es Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
5	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
6	op.europa.eu Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

DEDICATORIA

A mi familia que siempre estuvo apoyándome en todo momento .

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado **"Estudio comparativo de la Normativa Antidumping y su Aplicación en el Perú y La Unión Europea"** tiene como objetivo general determinar las diferencias sustanciales de la normativa Antidumping que existe entre el Perú y la Unión Europea, al considerar que, en dicha parte del mundo, existe un mejor seguimiento con respecto al tratamiento del Dumping y la defensa que se tiene ante esta última figura, con ayuda de las Medidas Antidumping de las cuales se ciñen, por ello, sería conveniente recoger algunas consideraciones y poder analizar si es posible que nuestro país pueda realizar las mismas directrices. Para esta investigación, se ha utilizado el método explicativo y se ha tratado con un instrumento metodológico como es la de una entrevista dirigida a expertos en derecho comercial, además del análisis de algunos casos emblemáticos que se suscitaron en nuestro país. Finalmente, se ha podido llegar a la conclusión que las medidas adoptabas por nuestro país, en apoyo de Indecopi, de alguna manera, resultan ser buenas, pero no son consideradas las mejores, y lo que se busca es poder contar con un mejor entendimiento de ello, sobre todo, al momento de identificar el daño causado por el Dumping, a través de los elementos Antidumping; además de tener un juicio que, en la Unión Europea cuentan con un elemento muy particular, el interés colectivo, elemento que en nuestra país, podría tener una acogida muy buena.

Palabras Claves: Dumping, Medidas Antidumping, Importaciones, Unión Europea, Competencia Desleal.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ABSTRACT

The present research work entitled **"Comparative Study of the Antidumping Regulations and its Application in Peru and the European Union"** has as general objective to determine the substantial differences of the Antidumping regulations that exist between Peru and the European Union, considering that, in that part of the world, there is a better follow-up with respect to the treatment of Dumping and the defense that one has before this last figure, with the help of the Antidumping Measures of which they stick, for that reason, it would be convenient to gather some considerations and to be able to analyze if it is possible that our country can carry out the same guidelines. For this research, the explanatory method has been used and it has been treated with a methodological instrument such as an interview directed to experts in commercial law, in addition to the analysis of some emblematic cases that arose in our country. Finally, it has been possible to reach the conclusion that the measures adopted by our country, in support of Indecopi, in some way, turn out to be good, but are not considered the best, and what is sought is to have a better understanding of it, especially at the time of identifying the damage caused by Dumping, through the Antidumping elements; besides having a judgment that, in the European Union have a very particular element, the collective interest, element that in our country, could have a very good reception.

Key words: Dumping, Antidumping Measures, Imports, European Union, Unfair Competition.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA 2
RESUMEN 1
ABSTRACT 1
INTRODUCCION 4
HIPOTESIS 7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 7
OBJETIVOS 9
Objetivo General 9
Objetivos Específicos 9
CAPITULO I MARCO TEORICO 10
I. MEDIDAS ANTIDUMPING Y SU REGULACIÓN EN EL PERÚ 11
1. Concepto de Dumping: 11
2. Antecedentes de Dumping a nivel internacional 12
3. Tipos o clases de Dumping 15
4. Características de Dumping 20
5. ¿Qué son las Medidas Antidumping? 21
6. Convenios internacionales sobre las Medidas Antidumping 23
7. Regulación del Antidumping en el Perú 26
7.1. Adecuación de los elementos Antidumping en la normativa peruana y el apoyo de Indecopi 32
7.2. Adecuación de los elementos Antidumping en la normativa de la Unión Europea 34
8. Funciones del Indecopi respecto al Antidumping 36
9. Elemento de control del antidumping 38
10. Medidas que ha dictado el Indecopi sobre dumping (casos tomados desde el 2016 en adelante) 40
10.1. Caso biodiesel (B100) Argentina 40
10.2. Caso Cubiertos Facusa 44
10.3. Caso Sandalias Chinas 46
10.4. Caso Aceros Arequipa 48
II. MEDIDAS ANTIDUMPING Y SU REGULACIÓN EN LA UNION EUROPEA 51

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. Medidas Antidumping en la Unión Europea 51

2. Regulación de la UE respecto al antidumping 52

3. Eficacia de sus medidas 54

4. Cuadro comparativo entre Perú y Unión Europea sobre todo en cuanto a los elementos de control del antidumping 58

CAPITULO II METODOLOGIA 62

CAPITULO III PRESENTACION Y DISCUSION DE RESULTADOS 64

CONCLUSIONES 82

REFERENCIAS 85

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N°1……...16

CUADRO N°2……...39

CUADRO N°3……...40

CUADRO N°4……...44

CUADRO N°5……...46

CUADRO N°6……...48

CUADRO N°7……...57

CUADRO N°8……...59

CUADRO N°9……...66

CUADRO N°10……77

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO N°1……55

GRAFICO N°2……55

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INTRODUCCION

El motivo por el que encontré importante este tema para poder realizar como mi tesis, fue que, dentro del campo del derecho, en el que quiero y estoy especializándome por las diferentes prácticas que realizo sobre derecho comercial, internacional , aduanero y empresarial; note que en el tema de exportación e importaciones se pueden apreciar mucho la aplicación de las Medidas Antidumping, es por ello que, investigando y notando más a fondo este tema, se ha llegado a determinar que nuestra normativa peruana, en referencia a la posible aparición de la figura del Dumping, siempre con el apoyo de Indecopi, han tratado de proteger los intereses económicos y mercadotécnicos de muchas empresas en el Perú, pero es tanto el crecimiento que se tiene en el comercio internacional, que, en muchos casos, dicha figura puede rebasar los intereses, no solo de unos cuantos, sino, de toda una colectividad, todo por no saber delimitar la figura del Dumping.

Se ha podido encontrar que, dentro del comercio internacional, el tema de las exportaciones e importaciones, es un claro ejemplo a la convocatoria de operar bajo la figura del Dumping, esta operación ha cobrado mucha fuerza todo por generar un campo de competitividad, pero de una forma desleal, y en muchos casos, sobrepasando lo establecido por la Organización Mundial del Comercio, algunos antecedentes o ejemplos más sonados son los referidos a la industria textil, y así como este caso, se explicara otros más en el presente trabajo para poder dar una mejorar claridad y contexto al momento de explicarme.

Para dar una precisión general al Dumping, Guzmán-Barrón (1997) nos señala que esta figura resulta ser desleal, donde los proveedores extranjeros colocan a un precio mucho menor al valor normal que cuenta la operatividad en dicho país, dando un margen de diferencia entre el valor normal y el valor de exportación. Entonces, en otras palabras, de manera muy sencilla, podemos afirmar que el Dumping se da cuando el valor de exportación es menor al valor normal que circula en el país emisor del producto, resultado perjudicable para el país receptor del producto, este último, analizará si es conveniente poder determinar la existencia de Dumping o no.

Por ejemplo, la normativa peruana hace extensivo cuando nos encontramos frente a esta figura del Dumping, pero, para poder contrarrestarlo, es necesario identificar ciertos elementos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

necesarios, y para ello, tanto la Organización Mundial del Comercio, como nuestra misma regulación, brindan los alcances necesarios para dicha determinación, estos alcances, se pueden traducir en elementos o condiciones de Antidumping o también llamadas Medidas Antidumping, y estas, se activaran cuando potencialmente el Dumping pretende abarcar un mercado en específico.

Con relación a lo anterior dicho, a simple vista, el Dumping resultaría ser una actividad completamente desleal y perjudicial para los agentes intervinientes o posibles intervinientes, que, de manera inconsciente no saben si se encuentran o no en esta actividad. Hace un momento precisamos que para la determinación de Dumping existiría algunos elementos o condiciones para que de manera inmediata se active las Medidas Antidumping, pues bien, estos elementos, como serian, el precio, el daño y el nexo causal o causalidad, son elementos necesarios para activar una Medida Antidumping, cuando el país receptor del producto visualiza una posible circulación de dumping.

Hacer precisión, que el análisis normativo de la figura del Dumping y/o de las Medidas Antidumping se hace de forma internacional, ósea, nos referimos a que la Organización Mundial del Comercio, norma para todos los países involucrados o intervinientes, como deben de ceñirse y ejecutar cada cuestión referido a estas dos figuras. Nuestro país es miembro de esta Organización, pero nuestro reglamento se basa en lo dicho por la Organización Mundial del Comercio, es por ello que, además de esta observación, sería factible poder rescatar un estudio de los elementos de las Medidas Antidumping y relacionarlo con nuestro reglamento, ya que estas medidas son operables para cualquier país del mundo perteneciente a esta Organización, y resultaría idóneo su relación con nuestra regulación.

El objetivo de este trabajo, es poder realizar una diferenciación de la operación y regulación que existe en nuestro país con la Unión Europea, en relación a la figura del Dumping y como poder contrarrestarlo mediante las Medidas Antidumping y la correcta identificación que realiza con los elementos que ya fueron mencionado. Ahora bien, no se pretende caer en un total proteccionismo, donde, ante la mínima identificación de algún posible Dumping se realice una medida extrema, creo que realizar ello, afectaría inconscientemente a la economía local, estas Medidas Antidumping resultan estar en el punto medio de esa línea que divide el proteccionismo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

desmesurado y la identificación certera del Dumping, es por ello que, en el presente trabajo podré analizar la hipótesis planteada.

Asimismo, este término de Medidas Antidumping, como se mencionó, tiene por objeto defender el mercado interno de un país, de la desleal practica del Dumping. Por ello, es conveniente traer a colación que, en el trabajo de investigación, como especifica en el título de la misma, haré una mención especial a la regulación de la Unión Europea como un claro ejemplo, ya que, en los últimos años ha podido saber cómo contrarrestar estas prácticas anti competitivas, por ende, seria, hasta cierto punto, óptimo que nuestro país pueda tomar algunas ideas de las prácticas que se recoge en esa parte del mundo.

También se pretende realizar en este trabajo, para empezar, un acápite especial al Dumping, porque veo que es conveniente el poder hacerlo, pero seamos objetivos, no se tratará de un estudio donde se tome como ejemplo a esta figura, sino más bien, para poder entenderlo, y después de ello, buscar las formas de como los agentes o personas involucradas pueden enfrentarse o lidiar con ello. Asimismo, se señala como funciona las Medidas Antidumping, haciendo precisión que, como se indicó anteriormente, se hará un análisis de estas medidas y sus elementos adecuándolo con nuestro reglamento, porque no podemos olvidarnos que las Medidas Antidumping está bajo una normativa internacional, dada por la Organización Mundial del Comercio, por ello la necesidad de buscar esa relación o adecuación. Así también, especificaré el estudio de unas preguntas hechas a algunos expertos de la materia y su opinión del tratamiento Dumping en el Perú y si es posible un acercamiento a una búsqueda de estudio del modelo de la Unión Europea.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

HIPOTESIS

Dado que:

Las Medidas Antidumping buscan proteger la industria local frente a las prácticas desleales del comercio internacional, y que por otro lado el Perú y la Unión Europea mantienen regulaciones distintas para controlar el dumping, siendo esta ultima la que cuenta con más casuística y distintos matices al momento de la aplicación del control del dumping.

Es probable que:

Las Medidas Antidumping desarrolladas por el Perú resultarían de menor eficacia respecto a las medidas impuestas en la Unión Europea.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la normativa peruana se utilizan tres elementos, que consideran al momento de aplicar las medidas antidumping los cuales vienen siendo: el precio, el daño y el nexo causal con el fin de proteger la rama de producción nacional sobre los productos de exportación que llegan al territorio peruano.

Ante la aplicación de estos mismos al momento de precisar si existe o no un daño directo a los productores nacionales se debe de analizar primero que nada desde un punto teórico si es que los elementos tienen concordancia para resolver si se produjeron perdidas o demora en el crecimiento del empresario nacional.

En base a lo anteriormente explicado, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios; y en base al art. 26 Decreto Legislativo N°1033 (Ley de Organización y Funciones del INDECOPI), al momento en que apliquen las regulaciones para el antidumping es que considero que para mejorar aún más en los elementos considerados para sancionar los daños es que se tome el cuarto elemento que explico es de la Unión Europea el cual es el interés de la comunidad.

A raíz de que existen diferentes factores que perjudican actualmente a la empresa nacional y en especial a la producción nacional, es que se debe de velar por el resto y el desarrollo de la misma

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

por lo tanto el incluir como cuarto elemento el interés de la comunidad , no solo ayudara a que se busque resguardar la producción nacional, sino que evitara desde un primer momento, el ver que el producto exportado efectivamente es igual o similar y que afecta directamente un producto que ya lo fabrica una empresa o un gremio de empresas locales.

En tal sentido, la razón de mi investigación es demostrar que este cuarto elemento no solo ayuda al momento de la investigación realizaba por la Comisión de Fiscalización, sino que también ayudara de manera económica y productiva a los emprendedores nacionales, así como agilizar los procesos de las medidas antidumping,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

OBJETIVOS

Objetivo General

- Determinar las diferencias sustanciales en la normativa Antidumping y su aplicación en el Perú respecto a la establecida en la Unión Europea

Objetivos Específicos

- Establecer en qué consiste las Medidas Antidumping y su finalidad dentro del comercio internacional.
- Determinar qué Medidas Antidumping se encuentran reguladas en la legislación peruana y cuál es su aplicación.
- Analizar qué Medidas Antidumping se encuentra reguladas en la legislación de la Unión Europea y cuál es su aplicación.
- Establecer qué diferencias y semejanzas se encuentran en el tratamiento y aplicación de las Medidas Antidumping aplicadas en el Perú y el la Unión Europea

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPITULO I

MARCO TEORICO

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

I. MEDIDAS ANTIDUMPING Y SU REGULACIÓN EN EL PERÚ

1. Concepto de Dumping:

Según la Organización Mundial del Comercio (OMC), el dumping consiste en la "exportación de productos a un precio inferior a su valor normal, es decir, a un precio inferior a aquel al que se venden en el mercado interno o en los de terceros países, o al costo de producción".

Traducida al español no se tiene una palabra exacta, pero podemos entender por dumping como la acción de bajar o tirar el precio de determinado producto al momento de exportarlo, en base a ello ¿Podemos tomar esta decisión por parte del productor exportador como una acción normal que es parte de la competitividad dentro de una economía que promueve la libre competencia?

Según la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), el mismo que, es citado por Hinojoza y Quiroz (2010) "en el marco que establece la Organización Mundial de Comercio; si una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se dice que hace "dumping" (p. 58). Ahora bien, siguiendo con otros alcances, por ejemplo, en palabras de Berríos (2014) la figura del dumping es una práctica comercial, donde las empresas de un determinado país exportan sus productos, pero, con un precio que esta por dejado del mercado de dicho país, o un precio menor al costo regular de su producción.

Así también, en base a lo sustentado por el ultimo autor citado, podemos entender que no estamos hablando de una práctica que califica como normal dentro de un mercado que se rige por la libre competencia, por el contrario nos encontramos frente a una acción que califican como desleal dentro de una competencia de ámbito comercial, es decir se da una competencia dudosa o sospechosa en cuanto a los parámetros y exigencias de la economía que promueven el libre comercio y esto se basa en que el precio de venta es extremadamente bajo incluso por debajo del costo de producción, podríamos señalar a este aspecto como una señal de que efectivamente nos encontramos frente a una exportación que aplica la práctica del dumping ya que resulta un poco ilógico que un productor decida vender sus productos por debajo del costo de producción generando únicamente pérdidas si entendemos la decisión del productor sin mayor análisis alguno.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Asimismo, “El dumping corresponde a una acción desleal que proveedores extranjeros realizan, generando un margen diferencial entre el Valor Normal y el Precio de Exportación.” (Guzmán, 1997, p.139), la acción de exportar a precios extremadamente baratos se da con el propósito de querer ganar un nuevo mercado externo donde pueda llegar a posicionarse y los consumidores prefieran optar por dicho producto debido al precio con el cual está entrando a dicho mercado lo que a todas luces genera una competencia desleal ya que el productor que exporta está afectando el precio de venta del producto y dicho precio es uno que es resulta muy difícil competir para los productores locales o nacionales por lo que el dumping generar perjuicios en los mercados de otros países, en los mercados de los países importadores, todo con la finalidad de buscar mayores beneficios para sí mismo (productor exportador) por lo que lo señalado en líneas anteriores, de que el productor exportador se ve perjudicado por la venta de sus productos a un bajo precio no es cierto ya que con esta acción busca tener mayores beneficios.

Citando a Krugman y Obstfeld (2006), señalan el dumping, sería la forma más común de descremación dentro del comercio internacional, a consecuencia de que, las empresas no fijan correctamente el mismo precio para los bienes exportados, y los que serán vendidos a otros comprador nacional o internacional. El dumping pese a ser una práctica desleal en el comercio internacional, para el consumidor no lo es, por lo contrario es el más beneficiado por acceder a un producto a un bajo costo, el problema se genera netamente en los productores de industria nacional; esta práctica - básicamente - tiene la finalidad de que, el productor exportador entre al mercado del país de destino, domine el mercado y así de esta manera desplazar a los productores nacionales para posteriormente ya cuando tenga estabilidad en dicho mercado proceda a elevar los precios y así recuperar las pérdidas generadas en un inicio y obtener mayores ganancias por tener una posición preferente en los consumidores de dicho mercado.

2. Antecedentes de Dumping a nivel internacional

El dumping surge a partir del desarrollo del comercio, el cual viene a ser básicamente un intercambio de bienes que en sus inicios se materializada entre personas que pertenecían a la misma comunidad y mediante el trueque, años después este intercambio se daba a cambio de una moneda que tenía que representar el valor del bien, todos estos intercambios se daban con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Este intercambio de bienes entre distintos grupos de personas cada vez fue creciendo debido al incremento de la necesidad de adquirir mayor cantidad de bienes, o bienes con determinadas características, debido a que los productores locales no podían llegar a satisfacer dicha demanda, y por el lado de las empresas productoras en su afán de crecer y expandirse en distintos mercados es que el intercambio de estos bienes fue creciendo y ya no solo se daba entre personas de una misma localidad sino comenzó a surgir entre personas de diferentes países, es así como surge el comercio internacional que se caracteriza por que los productos o bienes atraviesan fronteras y se dan mediante el intercambio de diferentes monedas, y esta forma de comercializar en el ámbito internacional es conocida como exportaciones e importaciones de productos, que promueve la especialización de capacidad de cada productor y de cada país generando países con determinada especialización en la producción.

En el desarrollo del comercio internacional surgían negociaciones las cuales manejaban de manera autónoma las condiciones y características en las que llevaría a cabo dicha exportación y básicamente tienen la libertad de manejar y establecer los precios que ellos veían convenientes es por ello que se llega a identificar exportación a muy bajos costos.

La acción de vender en un mercado externo determinado producto a un precio inferior al que se vende en el mercado donde es producido, mercado local, es denominada como una práctica de dumping, esto se dio como una estrategia de marketing para poder sobrevivir en la industria del comercio internacional, el ofrecimiento de los productos a un menos precio generaba que las personas prefieran dicho producto por encima de la competencia del mercado local al cual estaba ingresando, a simple vista y sin mayor análisis podemos decir que esta práctica es parte de la oferta y demanda que se da en todo mercado, pero ello no es así de simple, como sabemos toda acción genera concesión y la aplicación de prácticas dumping no fueron la excepción, y las consecuencias que el dumping generaba eran negativas, pues perjudicaban y causaban daño a los productores y al mercado nacional debido a que no se estaba dando una competencia del todo equilibrada por la diferencia abismal que existía en los precios de un mismo producto; y esta práctica surgió desde antes de la revolución industrial.

Adam Smith en su obra “Investigación sobre la naturaleza y causas de las riquezas de las naciones” hace referencia de manera genérica al empleo del dumping, de la siguiente manera:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

> Hemos conocido algunos empresarios de ciertas fábricas y manufacturas que se han concertado para conceder primas, a su cargo particular, a fin de fomentar la exportación de una parte del producto correspondiente a los géneros con los que trafican. Este expediente tuvo tanto éxito que doblaron el precio de aquellos efectos en el mercado nacional, no obstante haber logrado un aumento muy grande en su producción. (1987, s.p.)

Debemos señalar que la toma de conocimiento de la aplicación del dumping debido surge por todas las consecuencias que generaba en la industria nacional del país donde llegaba dichas exportaciones, y empezaron a surgir quejas de las acciones predatorias de los productores externos en su afán de escalar en la expansión de la industrialización y hecho de las constantes exportaciones a precios bajos donde se evidenciaba la práctica del dumping y ante los daños generados por esta práctica desleal y anticompetitiva con relación al precio establecido y sus variaciones entre uno u otro mercado, las cuales son denominas discriminación de precios, se busca generar alguna herramienta que permita frenar la práctica del dumping y reparar los daños que ocasiona, es por ello que surgen las Medidas Antidumping como un derecho para reparar los daños generados.

Como bien señala Rodríguez, el cual es citado por Cruz (2007) señala que el estudio de las disposiciones contra prácticas desleales de comercio o *antidumping* y antisubsidios se suele dividir en dos grandes periodos (p. 440):

- Desde los inicios del siglo XX hasta la Segunda Guerra Mundial en el que aparecen las primeras expresiones de legislación nacional en la materia.

- Desde el fin de la guerra hasta la reordenación económica mundial.

Pese a que se detecta prácticas de dumping aproximadamente en el año de 1791 y que fue considerada una de las más viejas prácticas dentro del comercio internacional recién fue regulada en 1904 en Canadá, quien fue el país en implementar la primera legislación antidumping

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3. Tipos o clases de Dumping

A nivel doctrinario podemos encontrar diferentes clasificaciones las cuales se diferencias por su origen, los objetivos efectos que tienen, entre otros, las cuales pueden llegar a resultar un tanto difíciles de diferenciar en la práctica, por ellos en la praxis todas las medidas y políticas que buscan combatir toda práctica dumping se llevan a cabo específicamente sobre los tres tipos de dumping, en base a ello procederemos a desarrollar primero estos tres tipos de dumping para posterior a ellos finalizar con otras clases de dumping que encontraremos en el plano doctrinario.

Para Montuschi (1993) el dumping tiene tres clases:

- **Dumping Esporádico:**

Este tipo de dumping se presenta de manera ocasional, y se basa principalmente en la necesidad del productor de vender el producto excedente resultados de una sobreproducción a un precio muy reducido.

El tipo de dumping que

puede producir daños en la economía ocasionando que industrias de pequeñas dimensiones, puedan fracasar o quebrar, debido a la aparición “esporádica” de un producto que esta comercializado a menor precio todo ello según Flavio Floreal (2001)

- **Dumping Predatorio:**

También denominado intermitente este tipo de dumping se basa en que el proveedor o exportador busca dominar el mercado externo eliminando todo tipo de competencia para ello decide exportar a precios irrisorios por un corto periodo para luego de haberse posicionado en dicho mercado externo proceda a elevar los precios buscando obtener un poder monopólico.

- **Dumping Persistente:**

Este tipo de dumping se presenta a largo plazo y surge por la busque de la maximización de beneficios para la empresa y básicamente consiste en vender los productos en el mercado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

nacional a precios considerablemente elevados a diferencia del mercado extranjero donde exporta los productos a un precio que solo cubre los costos marginales

Calmet y Gastañeta (2013) señalan diferentes clasificaciones o modalidades desde una perspectiva económica en el artículo publicado por Indecopi "Fiscalización de Dumping y Subsidios." Es así que, pasaremos a detallarlo en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1. Clasificación de diferentes tipos de dumping

Dumping esporádico	Este tipo de dumping se presentar de manera eventual debido a un excedente en la producción de determinado producto en el mercado interno, por lo que decide exportar el excedente a un menor precio, el cual puede llegar a ser menor al costo de valor, con el objetivo de evitar un desequilibrio en el mercado interno
Dumping predatorio	Este tipo de dumping se presenta cuando un productor decide ganar posición en un mercado externo y nuevo para él, para ello busca la mejor forma de ingresar a dicho mercado y ganar posición ante los productores nacional o locales realizando exportaciones a un bajo costo, el cual incluso puede generar pérdidas que serán recuperadas cuando haya logrado posicionarse y desplazar a los productores locales de dicho mercado, pues esta forma de operar puede llegar a genera un monopolio.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dumping persistente	Este dumping se da cuando un productor es monopolista en su mercado local, y aprovechando esta condición realiza exportaciones a bajo costo para poder tener buena acogida en el mercado donde está exportando y donde sí tiene mayor competencia, todas las pérdidas que se generen por estas exportaciones serán compensadas en el mercado local ya que tiene la facilidad de aumentar el precio del producto.
Dumping cíclico	Este dumping se presenta cuando existe una producción excesiva, por lo que las exportaciones a bajos costos se dan con la finalidad de deshacerse de dicho stock y sobre todo cubrir los costos fijos y variables o asegurar el pago de las prestaciones sociales.
Dumping de penetración	Este dumping se utiliza con el objetivo de tener un fácil ingreso al mercado de exportación, donde se utilizan economías de escala que permitirá incrementar el precio de los productos de manera progresiva.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dumping defensivo	En este caso el dumping es empleado para evitar que competidores potenciales puedan ingresar al mercado donde un productor realiza exportaciones, y para impedir que ingrese dicha competencia al mismo mercado aplica una disminución a los precios de exportación. Este dumping se da en mercados que se encuentran en un estado de contracción de demanda.
Dumping por anticipado	Es similar al dumping defensivo y también puede ser llamado Early Arrival, con este tipo de dumping se busca evitar tener competidores grandes que apuntan ingresar al mismo mercado donde determinado productor ya realiza exportaciones, se da mayormente en el sector de tecnologías que buscan aplicar precios muy bajos que resultan ser difíciles de igualar ya que los productores locales o demás exportadores no se encuentran en la misma posición de liderazgo.
Dumping de contraataque	Este tipo de dumping es cómo una respuesta al dumping por anticipado la cual decide exportar a precios más bajos a uno de los ya planteados por los demás exportadores, de esta manera logra ingresar a dicho mercado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dumping accidental	Este dumping se da cuando una empresa exportadora tiene abarca varios mercados de exportación por lo que aplica diferentes estrategias de precio de acuerdo a las demandas y demás situaciones de cada mercado en particular los cuales varían mente lo que impide que se puedan hacer modificaciones en las estrategias de precio y marketing a tiempo, incurriendo de esta manera en una exportación.
Dumping cambiario	Este tipo de dumping se da debido al tipo de cambio en el país exportador lo que llega a generar que el precio del mercado nacional incremente con relación al precio en el país de exportación, en este caso se dé una diferencia de precio mas no una discriminación voluntaria, pero se generan los mismos efectos.
Dumping de flete	Para la aplicación de este tipo de dumping se requiere de la intervención de un tercero que viene a ser el gobierno del país del productor quien va a establecer precios preferenciales para las exportaciones, este caso el precio mismo del producto ya no requiere ser sometido al dumping ya que este está presente en el precio de bajos del flete lo que les genera los mismos beneficios.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dumping oculto	Se llama oculto debido a que el producto será exportado al mismo precio que se maneja en el mercado nacional, donde se aplicará las diferencias para obtener el beneficio será en la calidad, cantidad, los costos de envío, entre otros.

Nota: "Fiscalización de Dumping y Subsidios." Articulo realizado por Indecopi donde Calmet y Gastañeta señalan la diferenciación de cada uno.

4. Características de Dumping

Luego de haber desarrollado y analizado la definición del dumping propuesta por diferentes autores e instituciones podemos señalar las principales características de toda exportación subsumida a una práctica de dumping:

- No es considerado como una práctica gubernamental
- Su práctica hace referencia a la competencia desleal a nivel del comercio internacional.
- Genera daños a la economía del país donde llegan los productos con una discriminación de precios.
- Afectación en la economía, la venta y la producción de la industria nacional o local, ello debido a que resulta más económico importar un producto que producirlo en el mismo país.
- Busca establecer un monopolio, debido a que el precio de exportación es muy bajo y la competencia en el mercado nacional es mínima.
- Productos nuevos con un tiempo de introducción corto

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

5. ¿Qué son las Medidas Antidumping?

Para empezar en palabras de Monstuschi (1993), es un principio las Medidas o Derechos Antidumping, no servían específicamente para frenar los alcances o efectos del Dumping, sino más bien, se dio con el establecimiento de aranceles que eran elevados y protectores, idea proveniente de la industria norteamericana.

Posteriormente surgen las Medidas Antidumping, con la finalidad de combatir la práctica desleal en el ámbito del comercio internacional, por lo que debía llegar a convertirse en un instrumento de defensa y protección del mercado debido a los efectos negativos que surgen de la práctica del dumping. Según Ruiz (2016), justamente, la prevención al Dumping, es contrarrestado con las Medidas Antidumping, donde estas últimas, tendrán como fin que, el producto importado no sobrepase el precio de mercado nacional y del país destino, manteniendo un equilibrio en los productos o bienes para un mejor desenvolvimiento.

El dumping como una acción de política empresarial busca ingresar a un mercado nuevo mediante prácticas desleales dentro de un sistema que promueve la libre competencia, por sí efectivamente toda medida antidumping busca erradicar las prácticas de dumping y contrarrestar los daños generados, ¿pero de qué manera se da ello? básicamente buscado eliminar la discriminación de precios, pero no hablamos de exportaciones a un bajo precio simplemente sino de exportaciones que estén a precio por debajo de su valor normal en el mercado local e incluso por debajo del costo de producción lo que genera pérdidas en el productor, por lo que buscar eliminar esta discriminación de precios se basa en reducir la diferencia entre el precio de exportación y el precio del mercado local y así poder mantener un adecuado equilibrio entre ellos.

En palabras de Zenere (2013) señala que, uno de los efectos más perceptible, y que, de alguna manera se vuelve algo despreciables, es la perdida de la competitividad – buena competitividad – que se podría generar en las empresas locales. Esta pérdida de competitividad y el afán de tener un dominio monopólico por parte del productor exportador se genera por que las empresas locales no pueden competir con la empresa externa debido a que no se encuentran en una situación equilibrada frente a ellos por los precios con los que ingresa a dicho mercado, todo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ello genera que las empresas locales, quienes producen empleo, entren en crisis y de esta manera lleguen a contravenir el adecuado desarrollo de la sociedad y la industria local.

Así pues, "Las Medidas Antidumping son un procedimiento especializado tendiente a compensar precios de importación inferiores a los precios que cobre el vendedor extranjero en su mercado interno" conforme Finger (1987), en base a la definición dada por el autor antes citado, podemos entender que, las Medidas Antidumping son herramientas que buscan de alguna manera regular el mercado de las importaciones y que el comercio que se da de manera internacional sea los más imparcial y equitativo posible, por lo que su objetivo es frenar las prácticas de dumping y compensar todos los daños que esta genera en la industria local o nacional.

Respecto a la aplicación de las Medidas Antidumping deben señalar que el primer país en aplicarlas como una forma de brindar protección a los productores locales fue Canadá, la necesidad de comenzar a implementar y aplicar Medidas Antidumping surge principalmente por las grandes daños que genera sobre todo en pequeños productores, pero debemos señalar que dichas medidas no son de obligatoria aplicación va a depender mucho de que el país se acoja a estas medidas y decida aplicarlas en determinada importación, ello debido a que no se puede llegar a generar una prohibición absoluta del dumping pero si se busca generar condiciones que no faciliten los medios para una importación con un acceso que sin complicaciones pueda acogerse a una práctica de dumping.

Por ello, en palabras de Zenere (2013), la aplicación de las Medidas Antidumping, tiene como requisito, que previamente exista un daño producido a la producción nacional del país importador, y que, con ello, no cabe duda de que también hará un daño en el país de destino. Efectivamente, el daño generado, es la razón por la que puede llegarse a dar la aplicación de Medidas Antidumping, materializadas mediante los derechos antidumping o compensatorios, aun así, estos no resultan suficientes, y para el autor antes citado, señalar que el daño debe ser producido por la acción de importación de determinado producto a un bajo precio se infiere que luego de identificar el daño causado en el mercado nacional, se debe acreditar, además, que existen tres elementos esenciales los cuales son:

- El precio

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- El daño generado
- El nexo causal entre ambos

Estos 3 aspectos señalados son considerados requisitos esenciales según el art. VI del GATT para la aplicación de una medida antidumping.

Como señala Finger (2002) la aplicación de las Medidas Antidumping, solo servirá para contrarrestar a la figura del Dumping, solo si se logra comprobar, que dicha práctica ha causado un daño o una amenaza a la industria nacional, puesto que, caer en un ideal donde a todo se le podría considerar como Dumping, no estaría del todo bien. Una vez más, vemos que la existencia del daño generado por la práctica de importación es esencial para poder aplicar alguna Medida Antidumping, y este daño debe ser generado básicamente por la diferencia entre el valor normal que tiene un producto en el mercado local y el precio de exportación.

Para la comprobación del daño generado por determinada importación con una discriminación de precios Mavila y Luyo (2001) señalan que, de basarse en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo:

- Del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de estas en los precios de productos similares en el mercado interno
- De la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

Para concluir señaló que las Medidas Antidumping pueden llegar a ser consideradas como una herramienta que nos permite controlar las importaciones y así de esta manera erradicar las intenciones de los productores de generar un mercado monopólico mediante su conducta predatoria y la aplicación de discriminación de precios internacionales.

6. Convenios internacionales sobre las Medidas Antidumping

> Las normas internacionales antidumping tienen la característica saliente de que sólo unos pocos países han tenido influencia en el desarrollo del acuerdo multilateral en esta área. Los Estados Unidos (EEUU), la Unión Europea (UE), Canadá y Australia han promulgado y expandido este

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

> mecanismo legal como medio para impedir las importaciones ingresadas en sus mercados en condición de dumping. Quindimil, (1997).

Los inicios de la regulación del Dumping y el surgimiento de medidas que combatan esta práctica y sus efecto se da en el año 1904 en Canadá, este fue el primer país en implementar una legislación que regule el Dumping y los derechos antidumping, la cual surge como una opción al incremento de los aranceles que en fondo también buscaban proteger el mercado e industria nacional del país donde se daban las importados con precios sometidos a una evidente discriminación internacional; todos los intentos de regulación o legislación sobre la materia surgieron por la necesidad de encontrar una herramienta que logre contrarrestar la práctica del dumping y sus efectos tienen la finalidad de que el comercio de la industria nacional-local se desarrolle sin mayor complicación manteniendo una estabilidad en su desenvolvimiento y evitando afectar de manera negativa, es por ello que algunos países optan por regular dicha práctica (una solución más de ámbito legal) mientras que otros buscan más compensar o equilibrar las consecuencias de esta práctica con acciones como las subvenciones o salvaguardias o limitaciones temporales de importación(una solución más de ámbito económico), ya sea una u otra medida ambas tienen la finalidad de buscar establecer una herramienta que permita tener la estabilidad de la industria nacional.

Para Oscar Cruz “los aranceles se han constituido tradicionalmente como el medio más eficaz de protección para los sectores productivos nacionales, al menos en lo que respecta al siglo XIX y buena parte del XX.” (2007, p. 440). Posteriormente diferentes países como Nueva Zelandia (1905), Australia (1906), Japón (1910), Sudáfrica (1914), los EEUU (1916 y 1921) y el Reino Unido (1921) continuaron con la aplicación de una regulación sobre el dumping y los efectos que genera.

Respecto a estas primeras iniciativas en este tema se buscaba unificar la legislación mediante un sistema multilateral que regule las medidas que buscan combatir y sancionar el Dumping y evitar que se generen distintas regulaciones nacionales que más allá de querer combatir esta práctica resultan siendo medidas proteccionistas ocultas;

> Todo este proceso fue negociado en 1947 en el General Agreetment on Tarifs and Trade (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) más conocido como GATT 47,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

> firmado por 23 países, el cual funcionó gracias a un protocolo de aplicación provisional que permitió su subsistencia por más de 50 años hasta la creación de la Organización Mundial de Comercio en 1994-95. (Cruz, 2007, p.p. 443-444).

Con el presente acuerdo, se busca tener instrumentos que combatan prácticas desleales del comercio como el Dumping, esto debido a que, en la negociación del acuerdo, como bien precisa Guzmán (1997), se señaló que, el Dumping se debía concebir como una medida no arancelaria, puesto que, atenta con el libre comercio, y con ello generaba un mal funcionamiento al mercado. Lo que generaba grandes perjuicios económicos para el mercado nacional ya que se encontraban en una desventaja grande debido al precio que viene a ser uno de los elementos relevantes en el rol que desempeña el consumidor y que varios de ellos toman en cuenta de manera primordial; "este acuerdo fue considerado como el ámbito para elaborar las normas antidumping «internacionales»." Quindimil, (1997)

El artículo VI del GATT se centra en contrarrestar los efectos negativos que generan la práctica desleal del dumping teniendo como principal objetivo frenar su práctica por lo que decide conceder a la parte que se ve afectada el derecho antidumping y diferentes derechos compensatorios, que podría ser exigido siempre que la práctica del dumping genere o amenace causar un perjuicio relevante de aspecto económico en la producción de la industria nacional; y al decir que solo serán aplicadas en caso se genere el daño podemos entender que el país que importa determinada mercadería y pese a estar manejando precios sometidos al dumping no ve una afectación grave en su mercado nacional este país no se encuentra en la obligación de aplicar Medidas Antidumping que sanciones y busque resarcir el daño.

En un comienzo varios países decidieron adoptar las medidas que se establecen en el GATT, las cuales tenían un objetivo muy claro, ya de manera posterior a ello cada país comenzó a implementar sus propias medidas para regular esta situación y procurar el menor daño de manera más específica, de esta menara se perdió la uniformidad de las Medidas Antidumping y propósito que tenía el GATT y esto básicamente se dio debido a que el acuerdo (GATT) reguló de manera general el problema del dumping, la aplicación de las Medidas Antidumping presentaron muy poca especificación e indicaciones lo que generó problemas en cuanto a la interpretación, ejecución y aplicación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Posterior a ello y con la finalidad de recuperar la uniformidad de las medidas y procedimientos que velen por los derechos antidumping y los derechos compensatorios se buscó subsanar estas deficiencias; es por ello que, como secunda Quindimil (1997), la Ronda Kennedy, que fue llevada a cabo durante 1963 hasta el año de 1967, fue un intento por subsanar la falta de precisión establecida en el marco original del GATT. En el que se vieron puntos como la prueba del daño, el proceso y duración de la aplicación de las medidas, entre otros; en esta ronda también se creó el primer código antidumping el cual fue reformado en la ronda de Tokio llevada a cabo en los años de 1973-1979.

A través del progreso y avance de las diferentes rondas sobre negociaciones comerciales, en la ronda de Uruguay llevada a cabo entre los años de 1986 y 1994 surge la OMC oficialmente en el año 1995, la OMC es considerada el organismo internacional encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos.

> Con la creación de la OMC no podemos a llegar a hablar de una regulación a nivel mundial pero esta normativa es de carácter supranacional sobre dumping y subvenciones está constituida por Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Medidas Antidumping) y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, los mismos que se encuentran comprendidos en el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguaya.(Carrillo, 1996, p.125).

La OMC no se encargará de regular las acciones de las empresas que realicen las prácticas de dumping ya que su función es establecer medidas para que los estados puedan regular y encaminar estas prácticas.

7. Regulación del Antidumping en el Perú

La situación del Perú con toda la influencia de la globalización, el libre mercado y la entrada en vigencia del D.L. 668, el cual promueve medidas orientadas a garantizar la libertad de comercio exterior como interior para el desarrollo del país, generó un incremento en las importaciones con elevados casos de dumping, ante ello y como medida para contrarrestar esta situación se emitió la Resolución Legislativa 26407 publicada el 18 de diciembre de 1994 y que actualmente

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

está vigente desde el 01 de enero del año 1995, mediante la cual se aprueba el acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, en base ello podemos señalar que nuestro país es integrante de la OMC desde 1995 y estas normas son aplicadas por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual -INDECOPI- de la mano del Tribunal de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, este organismo fue creado mediante Decreto Ley N°25868 (1992).

Calmet y Gastañeda señalan que:

> En el año 1991 se promulga la primera norma antidumping y anti-subvenciones en el Perú, mediante el Decreto Supremo N° 133-91-EF del 12 de junio, que establece normas para evitar corregir las distorsiones de la competencia en el mercado generadas por el dumping y los subsidios. (2013, p. 43).

Mediante esta norma se crea la primera Comisión de Fiscalización de Dumping y de Subsidios, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 051-92-EF.

Posteriormente se publica el Decreto Supremo N° 043-97-EF Reglamento sobre Dumping y Subvenciones (1997), modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2003-PCM Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias y a su vez este fue modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2009- PCM, se reglamentan las normas contenidas en el Acuerdo Antidumping y en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC)"

Antes de seguir con nuestra explicación, debemos hacer una precisión a todo lo visto líneas antes, si bien es cierto, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM fue modificado por el, esta no fue una derogación en su totalidad, hacer énfasis que solo fueron cambios a ciertos artículos del primer decreto antes mencionado; pero los demás enunciados siguen contando con el mismo sustento.

Como ya se mencionado, el Perú es miembro, hoy en día, de la Organización Mundial del Comercio, que, en buena cuenta, trata de buscar el equilibrio y sostenibilidad correcta para no llegar a este camino que es el Dumping. Esta última figura, trata de buscar, de una forma

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

implícita, una competencia desleal y no bien vista, no por un tema de discriminación a las importaciones o exportaciones que puedan hacer los países, o al freno de la esencia del comercio exterior, sino más bien, al cuidado, protección y sostenibilidad que se le debería dar a un país productor, como el nuestro, que también cuenta con las mismas posibilidades y, por ende, se estaría vulnerando de alguna manera el derecho de igualdad y de oportunidades, o a los mismos países terceros, que también se verían perjudicados.

Ahora bien, ya habiendo mencionado los enunciados de la normativa referida al Antidumping, y los alcances que contamos en relación con la norma y el reglamento párrafos anteriores, es meritorio poder saber cuándo nos encontramos frente a la figura del Dumping. Pues bien, citando el artículo 4 del Reglamento del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, la determinación de la existencia de Dumping, se da porque el precio de exportación es menor al de otros, en relación al producto que se comercializa, o menor al precio comparable como en el caso de países terceros. Es por ello que nuestro reglamento realiza una comparación equitativa, básicamente, con el precio de exportación y el valor normal, ya que la venta de productos se hace por debajo del costo de producción para poder ganar ventajas competitivas.

Asimismo, desviándonos un poco del concepto normativo del Dumping, pero siguiendo con el punto central de este trabajo, sería correcto preguntarnos ¿Cuál es el Objetivo o a que dirección se encamina el Dumping? Llegando a una conclusión propia, se puede mencionar distintos objetivos que busca el Dumping, que algunos podrían llamar "ventajas", lo cual no sería del todo irrisorio, ya que toda figura que se dedica al comercio se encontrara con diversos factores, donde la "ley del más fuerte" perdurara y sobre todo en este rubro de los negocios.

Alguno de estos objetivos seria, la búsqueda de una Monopolización en el mercado; pues bien, como se menciona, al querer exportar productos por un precio por debajo al operable, se captará mucha demanda y esto hará que el mercado productor sea de uno solo; como paréntesis a esto último dicho, si podemos enfocarnos en nuestro país, podremos encontrar opiniones donde es frecuente la idea de que en el Perú si estamos frente a monopolios, entonces, no sería correcto poder seguir diciendo que seguimos estando frente a monopolios, y más aún si se trata de productos que proviene del exterior.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Así también, como siguiente objetivo de lo que busca el Dumping, podemos mencionar que, con esta práctica, se proteja a mercados que están en peligro de quiebra, por ejemplo, nos situamos en el caso de una empresa donde no cuenta con una mercadotecnia suficiente, es ahí donde los productores internacionales buscan exportar a un menor precio de lo que se opera en el país receptor, todo por querer proteger a esa empresa que no cuentan con los resultados que quisieran, pero esta práctica estaría prohibida. Y, por último, otro objetivo que tendría el Dumping del cual podemos llegar a concebir seria, el querer conquistar mercados internacionales con un producto en específico, pues, esto sería muy obvio, ya que, el fin del Dumping es querer abarcar mercados en distintos países con la meta de que un producto en especial sea conocido u obtenido por un gran porcentaje de la población, todo en merito a que se importó por un precio mucho más bajo que al precio que se comercializa en el país receptor.

Pues bien, de algún modo la figura del Dumping busca un fin, el cual es querer abarcar en un mercado en merito a exportaciones que se realizan por un menor precio, y como se menciona en el párrafo anterior, cuenta con algunos objetivos que como cualquier figura de los negocios busca alcanzar, pues, en resumen, el Dumping busca ello. Pero, pongámonos en la otra cara de la moneda, así como existen ventajas, también existirá ciertas desventajas, a consideración nuestra, estas desventajas se dan por el hecho de la no confiabilidad del Dumping, y obviamente, de lo mal visto que se encuentra a nivel mundial.

Siguiendo con lo anterior dicho, podemos llegar a intuir algunas desventajas que tendría el Dumping, como, por ejemplo, las relaciones que se genera por esta figura, son relaciones poco estables y que pueden llegar a significar la quiebra o cese de operaciones, tanto de la empresa exportadora como de la empresa que recibe el producto, esto es muy obvio, ya que, para empezar, el Dumping está prohibido y partiendo desde ese punto, se generaría un riesgo poder llevarlo a cabo, podría tener cierta celeridad o ahorro el poder poner en giro ciertos productos, pero a la larga esto va a generar conflictos de intereses que ninguna empresa, sea exportadora o importadora, querrá asumirlo. Así también, otra desventaja a cuál arribamos, sería la afectación a la competitividad para el mercado local, hacemos referencia a mercado local, de donde proviene el producto exportado, ya que de alguna manera, dicha operación afectaría a la economía de dicho país emisor del producto; por otro lado, como mencionamos líneas antes, el Dumping se da cuando se exporta a un precio menor del comerciable o del precio comparable,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

pero comparable con el de terceros países, estos terceros, también se verían afectados con la práctica del Dumping, ya que, no se respetaría el acuerdo que se pactó en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, hoy llamado Organización Mundial del Comercio, en conclusión, diversos gobiernos centrales estarían siendo vulnerados por la práctica del Dumping.

Hemos podido traer a colación, con todo lo tratado hasta el momento, cuál sería el objetivo que busca alcanzar el Dumping, pero como sabemos, este objetivo de alguna forma siempre se vendría abajo, por la falta de madurez del propósito que busca. Ahora bien, regresando al estudio del reglamento Antidumping que regula nuestro país, como mencionamos, existe una determinación para llegar a la conclusión de cuando estamos frente a la figura del Dumping, es por ello que, lo gobiernos están autorizados a aplicar Medidas contra el Dumping cuando este ocasione un daño inminente a los productores nacionales, para poder aplicar estas medidas, se tiene que probar la existencia de Dumping, como señalamos hace un momento.

Es por ello que, las Medidas Antidumping, si bien ya tratamos este tema, sería bueno dar una breve recapitulación, sobre todo, lo que se busca con estas medidas es poder establecer que productos importados están siendo objeto de Dumping, estas Medidas Antidumping están reguladas en el artículo 6 del G.A.T.T. por sus siglas en inglés, que actualmente es conocido como la Organización Mundial del Comercio; ahora bien, según el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, se detalla además que, ante la existencia de un daño o amenaza de Dumping, se realice una investigación conforme al reglamento, esta puede ser, amenaza de daño, existencia de daño o retraso sensible. Todo ello, en conclusión, genera un daño no solo a la empresa exportadora, sino también, a su país, a terceros y al país receptor. En este caso, supongamos que el país receptor es el Perú, pues bien, nuestra normativa y lo estipulado en la Organización Mundial del Comercio, establece la protección debida que debe existir, basándose en las famosas Medidas Antidumping o Derechos Antidumping.

Antes de seguir con el presente trabajo, se debe detallar que este tema será tratado en un punto específico, lo que se espera es poder adaptar este tema a nuestra regulación, basándose esta investigación también en ciertos casos que se suscitaron. Pues, se trata de elementos que identifican la producción de un daño, daño que será ocasionado por la figura del Dumping a las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

partes involucradas, es por eso que, estos elementos serian: el Precio, el Daño Generado y El Nexo Causal.

Comenzando por dar unos breves alcances de estos elementos que ayudan a detallar cuando estamos frente un daño ocasionado por Dumping, ya que estos mismos, serán vistos en otro punto aparte y explicados con mejor detenimiento. Respecto al elemento del precio, resulta ser un elemento muy característico, se ha podido observar que el valor normal que circula en el país emisor es uno, el valor que es exportado es otro, y más aún, cuando llega al país receptor, el precio resulta ser otro, entonces, hay una grave diferencia en esto. Ahora bien, con respeto al precio, se dan más que nada en casos de los productos similares, pero ¿Qué significa que un producto sea similar? Según los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, en buena cuenta producto similar hace referencia a un producto que es igual o idéntico en todos los aspectos al producto que es realizado como producción local, así también, no se requiere que necesariamente ambos productos sean idénticos en todos sus aspectos, pueden ser considerados como similares, todo ello en merito a que comparten similitudes; en otras palabras, hacemos referencia al termino producto similar, a aquel producto que tiene las mismas connotaciones al producto que es de fabricación nacional, y si dicho producto no existe, también se considerara como producto similar, a aquel producto de características muy parecidas.

Así también, el siguiente elemento que podemos rescatar es el daño, este elemento se da en base al primero, ya que, por la comercialización que se hace por un valor menor al establecido por la OMC, genera daños, a diversos agentes, particulares y nacionales, es también conocido como el "precio dumping". Y, por último, otro elemento que rescatamos es el nexo causal, el cual, se da por la existencia de los dos anteriores elementos, estos deben darse al mismo tiempo para que se pueda considerar cuando un producto es en referencia a Dumping.

La temática que se busca desarrollar en el presente trabajo, es el extracto de estos elementos, pero visto desde nuestra normativa peruana, primero, sabemos que el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, fue modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, este último reglamenta a el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, hoy conocida como Organización Mundial de Comercio conocido por sus siglas O.M.C, asimismo, este último reglamento del año 2009, menciona que

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

se ajustará a todo disposición que se dio sobre el Acuerdo Antidumping de la nueva Organización Mundial del Comercio

En otras palabras, lo reglamentado en este Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, se ajusta a lo ya dispuesto por la Organización Mundial del Comercio, pero hacer precisión, que antes de la aparición de esta organización, se contaba con este Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que el Perú también lo acataba, pero, con el nuevo decreto dado en el año 2009, nos menciona que cualquier controversia, nuestro país se ajustara al reglamento y a lo ya dispuesto por la Organización Mundial del Comercio.

7.1. Adecuación de los elementos Antidumping en la normativa peruana y el apoyo de Indecopi

Habiendo dicho todo lo anteriormente, tenemos que tener en cuenta que nuestro Reglamento, busca frenar el posible avance que podría originar el Dumping, dentro de este Reglamento, podemos inferir todo lo concerniente a los tres elementos que hemos mencionado anteriormente, respecto al precio, el daño y el nexo causal, requisitos que se estudian cuando aparece la posible existencia de un daño ocasionado por el Dumping.

En este acápite, queremos poder relacionar estos elementos con nuestra reglamentación, que implícitamente está adscrita al reglamento, no de manera textual, pero si a gran consideración; después de todo, sería mucho mejor entenderlo con algunos ejemplos, y situarnos en esta prerrogativa. A continuación, mostrando un ejemplo propio, pero tomando como referencia a lo dicho por Hinojosa y Quiroz (2010), el cual, de forma dinámica nos muestra la aparición de los tres elementos, y con ello, las pruebas necesarias para poder aplicar el reglamento y derivar el caso correspondiente a sedes de Indecopi. Es una aplicación de los tres elementos dados en un ejemplo de elaboración propia.

- **EJEMPLIFICACION**

  - **El producto:** En este caso el producto son unas telas, las cuales servirán para la confección de ropa para niños y jóvenes. **PRIMER COMENTARIO:** Se hace referencia a la empresa X que produce el mismo producto que la empresa Y, ambas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

tienen domicilio en el Perú, asimismo, la empresa Z, que también fabrica el mismo producto, pero a diferencia de las demás, esta se encuentra domiciliada en otro país, y parte de su producción también es enviada a nuestro país.

- **El precio:** Por un lado, la empresa Z, que esta domiciliada en otro país, vende estos productos a US$ 50 la tonelada de precio de exportación, pero estos mismos productos lo vende a un precio de US$ 70 la tonelada en su país. **SEGUNDO COMENTARIO:** Se puede extraer la diferencia que se da entre el valor normal con el valor de exportación que realiza la empresa Z que domicilia en otro país.

- **El daño:** Se puede observar entonces, el posible daño, básicamente en este caso estaríamos ante la amenaza de un daño, ya que aún no hemos mencionado que la empresa Z ya vendía a otras empresas que domicilian en Perú. Pero si la figura fuera distinta, donde la empresa Z ya realizó ventas en el país receptor (Perú) con del producto Dumping, ya estaríamos ante un daño presente.

- **El nexo causal:** A raíz de esta encrucijada, se observar que hay un daño, a consecuencia de la venta con el precio de exportación menor al que circula en el país de la empresa Z, y al momento de que el producto sea importado, las autoridades correspondientes, en este caso Indecopi, vera por conveniente iniciar con el procedimiento de investigación por un presunto caso de Dumping.

Pues bien, como a lo largo del presente trabajo, hemos tratado de hacer hincapié, que nuestro reglamento, valga la redundancia, reglamenta lo dicho por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el cual norma lo referido al Dumping en su artículo VI, entonces, si queremos trasladarnos a una figura jerárquica, este Acuerdo estaría por encima de cualquier otra norma que interpreta y regula en referencia al Dumping y las Medidas Antidumping.

Por ello es que, con estos elementos que son mencionados, y el cual la Organización Mundial del Comercio prevé, podamos trasladarlo al funcionamiento de nuestro país, pues, se está poniendo en contexto que en nuestro reglamento, específicamente los conceptos de los elementos no se encuentran del todo presente, pero que dicho reglamento menciona ciertas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

formas de como determinar la existencia de Dumping, pero al ser este reglamento subordinado al Acuerdo General, es que pudimos trasladar nuestros elementos a nuestro normativa.

El papel que sigue Indecopi, siempre es el de poder determinar el daño que ocasiona la aparición del Dumping, a través de su Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, es que se refleja lo que ya conocemos, el de determinar la existencia de Dumping a través de los elementos antes mencionados

Ahora bien, por último, queremos traer a colación lo dicho por Guzmán-Barrón (1997) el cual señala que,

"La normatividad vigente se ha adecuado a los plazos y exigencias del Acuerdo de la OMC, los cuales, si bien son precisos y rigurosos, no implica que la industria afectada pueda ser asistida a fin de obtener las pruebas del Dumping" Guzmán (1997)

Lo que realiza nuestro Gobierno, en ayuda de Indecopi, de alguna manera es buscar ciertas pruebas que amerite una investigación por un caso de un producto Dumping, si bien es cierto que nuestro reglamento cuenta con los plazos ya previstos, estos en muchas ocasiones no son del todo respetados.

Más aun, es necesario, la correcta identificación de estos elementos para que coadyuve con Indecopi y puedan tener una tarea mucho más fácil y dinámica, en otras palabras, la utilización de la normativa dada por el Acuerdo General antes citado, y a la vez tomado y reglamentado por nuestro país, de alguna manera, ha podido ayudar a la identificación del daño causado por Dumping, haciendo el trabajo más célere.

7.2. Adecuación de los elementos Antidumping en la normativa de la Unión Europea

Hacemos precisión, antes que nada, que, los elementos a identificar, claro está, son los ya mencionados, adicional a esto, se encuentra presente otro elemento a tallar, el cual, será explicado en un capítulo distinto, pero hacemos una previa mención que este elemento seria el interés colectivo, el interés de la Unión Europea. Al respecto de ello, sería bueno poder identificar que, en esta parte del mundo, existe una aplicación de las Medidas Antidumping de una mejor forma, en cierto modo, mucho más atinado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Lo más restante de los elementos Antidumping que engloba a la Unión Europea, es lo referido al interés colectivo, antes de cada decisión a tomar es necesario pasar por este filtro llamado interés colectivo, el cual, no solo recoge las opiniones de los productores, sino también de los consumidores.

Pues bien, se trata de poder encuadrar el tema de los elementos que conforman las Medidas Antidumping a la regulación de la Unión Europea, que, en buena cuenta, son los mismos que hemos explicado en todo momento, solo adicionando el elemento que señalamos líneas arriba, que sería el interés colectivo.

El reglamento (UE) 2016/1036, el cual, tiene como objetivo, establecer las normas de defensa comercial de la Unión Europea, para toda aquella importación que provenga de países que se encuentran exentos de la Unión Europea, este reglamento primigenio, ha tenido algunas modificaciones, pero la esencia, continúa siendo la misma.

Como mencionamos anteriormente, dentro de las condiciones para poder imponer Medidas Antidumping, en la Unión Europea, también se sigue la línea de nuestra normativa, todo ello en merito a que, nos basamos en lo establecido en el Acuerdo General (1994), reglamento base para todos; por ende, volviendo a la idea nuestra, estas condiciones serian: el precio, perjuicio o daño, el nexo causal y el interés de la Unión Europea o interés colectivo. La Unión Europea, tiene un control mucho más enfocado de como imponer estas medidas, puesto que ha tenido un gran porcentaje de reducción de la entrada de importaciones dañinas que contaban con productos Dumping.

En conclusión, sería algo redundante poder hacer una ejemplificación, ya que, la que realizamos anteriormente, trata de ordenarnos hacia la idea central de las Medidas Antidumping, la única cuestión de esto es el agregado del elemento del interés colectivo, medida que puede ser hecha de parte o de oficio, somos de la idea, que por esta razón se puede hacer muchas más denuncias con respecto a productos Dumping de los que se importan a la Unión Europea.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8. Funciones del Indecopi respecto al Antidumping

El Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual -INDECOPI- fue creado en 1990 mediante el Decreto Ley N°25868 y mediante D.L Nº1033 del 25 de junio del 2008 se establece las organizaciones y funciones del INDECOPI; mediante este organismo supervisor se busca controlar el adecuado funcionamiento del comercio tanto nacional como internacional, por ello debe procurar que las operaciones de comercio exterior no sean desleales, en palabras de Bullard (2020) podemos señalar que, el rol del ente antes mencionado, es poder generar y mantener, las condiciones dables de competencia en nuestro comercio, pero, para que esta labor sea más sencilla, debe existir transparencia en todas las acciones que se tomen por el favorecimiento del mercado. Como vemos este organismo debe procurar que dentro de las prácticas comerciales ya sean a nivel interno o externo deben darse sin recurrir a prácticas desleales que solo perjudique a los involucrados en dicha relación comercial.

Así también, como señala Araujo (s.f.), INDECOPI tiene como una función principal, el poder generar, en cada nivel sociocultural del país o sociedad peruana, una verdad cultura de mercado, claro está, haciendo un monitoreo o supervisión correspondiente en cada mercado, para que se aplique una competencia justa y leal. Para que Indecopi pueda llevan a cabo el cumplimiento de sus funciones se estableció 7 comisiones y en materia de dumping se tiene a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios; y en base al art. 26 Decreto Legislativo N°1033 el cual es la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI(2007) esta comisión velará por el cumplimiento de todas las normas que buscan regular las prácticas del dumping y sancionar los daños que genere.

Dentro de sus principales funciones está el rol de autoridad investigadora en procedimientos conducentes a la imposición de medidas de salvaguardia, respetando los parámetros y directrices establecidas en los acuerdos internacionales a los que se suscribió nuestro país.

Respecto a sus demás funciones se dan en base a lo establecido en las normativas señaladas en el ítem anterior:

- El Decreto Supremo N°133-91-EF, Normas para evitar y corregir las distorsiones de la competencia en el mercado generadas por el dumping y los subsidios.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Resolución Legislativa N°26407, que aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay

- Decreto Supremo Nº006-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2009-PCM, que Reglamenta el Acuerdo Relativo a la Aplicación del art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el Acuerdo sobre Agricultura

La Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios debe tener en cuenta 3 aspectos al momento de iniciar un proceso para la imposición de medidas, de los que se desprende funciones de manera implícita, los cuales son:

- La equivalencia entre el producto importado y el producido en el mercado nacional

- Verificar quienes controlan la Producción Nacional Interna a efecto de notificarlos y hacerlos ingresar al proceso donde se ventilan las Medidas Antidumping solicitadas.

- Calcular el perjuicio que se ocasiona a la producción nacional de no aplicarse las Medidas Antidumping solicitadas.

Por otro lado, mencionaremos las funciones generales de INDECOPI las cuales se encuentran estrechamente vinculadas con sus funciones específicas en materia de dumping:

- Inspeccionar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, así como velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa.

- Amparar la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva.

- Reformar las distorsiones en el mercado ocasionadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Amparar los derechos de los consumidores, inspeccionando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo.

- Vigilar el proceso de facilitación del comercio exterior mediante la eliminación de barreras comerciales no arancelarias conforme a la legislación de la materia.

- Proteger el crédito mediante la conducción de un sistema concursal que reduzca costos de transacción y promueva la asignación eficiente de los recursos.

- Establecer las políticas de normalización, acreditación y metrología.

- Administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

- Garantizar otros derechos y principios rectores cuya vigilancia se le asigne, de conformidad con la legislación vigente.

9. Elemento de control del antidumping

Al hablar de elementos de control del antidumping nos referimos a los elementos o aspectos que se debe tener en cuenta para la aplicación de alguna medida o la exigencia de derechos antidumping y compensatorios los cuales según el art. 3 de la OMC la comisión de dumping debe realizar un examen sobre determinada casuística de importación en nuestro país de acuerdo al volumen de las importaciones a precio con el que ingresan, por otro lado debe tener en cuenta los efecto y repercusiones que dichas importaciones generan en los productores de mercancías similares en el mercado interno.

De lo señalado anteriormente pueden extraerse tres elementos que son necesarios para para la aplicación de Medidas Antidumping, cuales son el precio, el daño generado y el nexo causal entre estos dos primeros.

Cuadro N°2. Elementos para la aplicación de Medidas Antidumping

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El Precio	En este punto hablamos específicamente del precio de exportación, por lo que las mercancías importadas deben darse con menor precio al valor normal con el que se vende en su mercado local, este precio puede llegar a ser muy bajo incluso menor que el costo de producción de dicha mercancía. Las comparaciones de precio deben darse en productos similares, los cuales según el acuerdo de la OMC pueden ser entendidos como un producto igual en todos los aspectos al producto que es de producción local, y en caso de que no tenga las mismas características debe tenerse en cuenta todas las características muy parecidas
El Daño	La existencia de un daño causado en el mercado nacional del país que recibe dicha mercancía materia de importación debe ser relevante, el cual puede ser determinado por el margen de dumping, el cual como señala Sotomayor Vertiz viene a ser "la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación, este margen debe ser mayor al margen mínimo establecido por la OMC" (2003,p.29), este margen debe ser inferior al 2% en los precios de exportación y en el caso del volumen debe ser menor al 3% del total de importaciones de producto similar. Del acuerdo de la OMC con relación al daño podemos señalar que pueden ser de 3 tipos, el daño causado, la amenaza de causar daño relevante y por último el retraso importante en la creación de producción nacional de productos similares.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Nexo Causal	El nexo debe darse entre los 2 elementos antes señalados, es decir entre el precio de las importaciones (precio dumping) y la generación de dicho daño sobre los productores nacionales.

10. Medidas que ha dictado el Indecopi sobre dumping (casos tomados desde el 2016 en adelante)

En este punto desarrollaremos todas las resoluciones emitidas por la comisión de INDECOPI en las que se establecen y dictan dumping

10.1. Caso biodiesel (B100) Argentina

Cuadro N°3. Aplicación de las medidas antidumping en el Caso de Biodiesel (2016)

Resolución Nro.	**Fecha de Resolución**	25 de enero de 2016

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

011-2016/CDB-INDECOPI	**Hechos y Antecedentes**	Con fecha 3 de abril del 2014 se presenta escrito con la finalidad de que se disponga el inicio de un procedimiento de investigación, por presuntas prácticas de subvenciones en las exportaciones al Perú de biodiesel (B100) originario de Argentina, con la finalidad de que se dé la aplicación de derechos compensatorios a favor de la empresa Industria del Espino S.A. El 11 de junio del 2014 la comisión invita al gobierno de Argentina, a una reunión de consultas sobre la solicitud de investigación presentada, llevando a cabo el 25 de junio del 2014; mediante Resolución N° 081-2014/CFD-INDECOPI, la comisión inicia el procedimiento de investigación solicitado, dándose así el proceso de investigación sobre el Gobierno Argentino entre otras industrias del mismo rubro extranjeras.
	Análisis	Se ha determinado que, para los fines de la investigación, la RPN se encuentra conformada por Industrias del Espino, cuya producción representó una proporción importante (88%) de la producción nacional; también se ha

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

		verificado que el biodiesel producido por la RPN y el biodiesel importado de Argentina constituyen productos similares. Se ha determinado que las ayudas gubernamentales otorgadas por el gobierno argentino a la producción de biodiesel en ese país otorgan un beneficio (se trata de subvenciones recurribles) a las empresas argentinas elaboradoras de biodiesel por lo se ha verificado que efectivamente ha causado un daño a la producción nacional ya que generó grandes pérdidas económicas, a su vez que el biodiesel dado por Argentina ha repercutido sobre el producto nacional por su gran expansión de demanda interna , conllevando que el producto nacional tuviese que parar su producción.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

	Fallo	la Comisión ha dispuesto aplicar medidas compensatorias definitivas sobre las referidas importaciones, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones jurídicas establecidas a tal efecto en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, consistentes en la existencia de subvenciones, daño a la rama de producción nacional (RPN) y relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño ocasionado a dicha rama
	Opinión	En el presente caso vemos que efectivamente la importación de biodiesel (B100) originario de Argentina generó daños que fueron demostrados mediante un examen objetivo de pruebas que acreditaban la relación causal entre la importación de biodiesel y el daño generado, aplicando derechos definitivos mas no derechos provisionales ni derechos definitivos retroactivos como lo solicitó las Industrias del Espino.

Nota: Resumen de los hechos que se indica en 011-2016/CDB-INDECOPI(2016)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

10.2. Caso Cubiertos Facusa

Cuadro N°4. Aplicación de las medidas antidumping en el Caso de los Cubiertos Facusa

Resolución Nro. 136-2017-CDB-INDECOPI	**Fecha de Resolución**	07 de junio de 2017
	Hechos y Antecedentes	Mediante Res. 082-2011/CFD-INDECOPI de fecha 17 de julio del 2011, se dispuso la vigencia por un periodo de 5 años más, los derechos adquiridos por Resolución N° 004-2002 sobre importaciones de cubiertos de acero inoxidable de determinadas medidas originarios de la República Popular China. Por Resolución Nro. 117-2016, la Comisión inició la investigación sobre la "expiración de medidas" sobre las importaciones originarias de China y se dispuso que los referidos derechos antidumping, sigan aplicándose mientras dure el procedimiento de examen.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

	Análisis	En la presente resolución se busca determinar si es necesaria la ampliación o no de las medidas impuestas en el caso de importación de cubiertos Facusa lo que se dio en base a lo señalado por del artículo 11.3 señala que el examen debe consistir en dos extremos los cuales son probabilidades de repetir o persistir con el dumping o del daño, también se tomó en consideración que mediante el Informe N° 080-2017/CDB-INDECOPI, que la RPN se encuentra constituida por FACUSA, pues su producción representa el 100% del volumen de la RPN y efectivamente existía una relación causal entre el daño y las importación bajo análisis
	Fallo	Mantener por un plazo de cinco años, la vigencia de los derechos antidumping impuestos por Resolución Nro. 004-2002, prorrogados por Resolución Nro. 082-2011/CFD Indecopi sobre las importaciones de cubiertos de acero inoxidable de un espesor no mayor a 1.25mm, originarios de la República Popular China. El plazo se contabilizará a partir del 19 de julio del 2016. y realizar algunas modificaciones sobre

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

		estas medidas
	Opinión	La ampliación de estas medidas por 5 años más se dio con previo ajuste de las medidas aplicadas en inicio en el año 2002 debido a que en el transcurso de tantos años se dio una varios en el precio de exportación de dichos productos y se seguirá presentando ya que no puede mantener un prefijo en debido a todas las condiciones de competencia y del mismo comercio.

Nota: Resumen de los hechos que se indica en la Resolución Nro. 136-2017-CDB-INDECOPI(2017)

10.3. Caso Sandalias Chinas

Cuadro N°5. Aplicación de las medidas antidumping en el Caso de las Sandalias Chinas(2019)

Resolución Nro.	**Fecha de Resolución**	Lima, 4 de abril de 2019
046-2019/CDB-INDECOPI	**Hechos y**	En agosto del 2018, la comisión recibió una solicitud con la finalidad de que se disponga el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas a los derechos antidumping impuestos sobre las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

	Antecedentes	importaciones de chalas y sandalias originarias de China, La solicitud antes indicada fue declarada inadmisible por la Comisión ya que no cumplía con varios requisitos exigidos por el Acuerdo Antidumping y el Reglamento Antidumping, los cuales no fueron subsanados. El 28 de febrero de 2019, la Comisión recibió una comunicación presentada por un productor nacional, solicitando que este órgano funcional inicie de oficio procedimiento de examen por expiración de medidas, la que tampoco procedió debido a que incurrió en la falta de requisitos para poder disponer que se dé inicio a un procedimiento de oficio.
	Análisis	En el caso en particular se supo que mediante Resolución 047-2016/CDB-INDECOPI, se permitió la continuidad por un periodo de 3 años lo cual culminaría el 12 de abril del 2019, Posterior a ello no dio inicio a proceso alguno para examinar la práctica dumping, ya que las 2 solicitudes presentadas carecían de los requisitos necesarios para poder iniciar el proceso y así ampliar el tiempo de la imposición de dichas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

		medidas.
	Fallo	La comisión decide suprimir desde el 13 de abril de 2019, la aplicación de los derechos antidumping junto con la Resolución Nº 005-97-INDECOPI/CDS y 001-2000/CDS-INDECOPI, los cuales son prorrogados por las Resoluciones Nº 181-2009/CFD-INDECOPI y 047-2016/CDB-INDECOPI.
	Opinión	Debido a que las Medidas Antidumping aplicadas llegan a cumplir el plazo de fecha establecida por el cual fueron concedidas y en base al artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping y el artículo 48 del Reglamento Antidumping, se procedió suprimir los derechos antidumping que las importaciones de chalas y sandalias originarias de China.

Nota: Resumen de los hechos que se indica en la Resolución Nro. 046-2019/CDB-INDECOPI(2019)

10.4. Caso Aceros Arequipa

Cuadro N°6. Aplicación de las medidas antidumpin en el Caso Aceros Arequipa(2019)

	Fecha de	25 de abril de 2019

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Resolución Nro. **062-2019/CDB-INDECOPI**	**Resolución**	
	Hechos **y** **Antecedentes**	El 27 de junio de 2017 la empresa Aceros Arequipa presenta un escrito a la comisión de dumping, solicitando el inicio de un procedimiento de investigación sobre exportaciones al territorio Peruano de barras de acero corrugadas, originarias de Brasil y México, mediante Resolución Nº 213-2017-CDB-INDECOPI se da inicio al procedimiento de investigación el cual se llevó a cabo respetando los principios y derechos de un debido procedimiento respectivo con la finalidad de comprobar si realmente era una práctica antidumping.
	Análisis	La Secretaria técnica elabora un informe donde señala que solo se puede imponer derechos antidumping definitivos sobre las importaciones del producto investigado si se verifica que es similar al producto elaborado por la RPN, y se haya determinado sobre la base de un examen objetivo de pruebas positivas la existencia de dumping, de daño a la RPN o la amenaza de daño y la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño generado; en base a ello no se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

		evidencia que la RPN se encuentre en una situación de vulnerabilidad, pues durante el periodo de análisis, dicha rama ha experimentado una evolución positiva en los indicadores que permiten medir su desempeño en el mercado interno, como la producción, las ventas internas, la participación de mercado y el margen de beneficios.
	Fallo	La comisión dio por concluido el procedimiento de investigación por prácticas de dumping sin la imposición de derechos antidumping definitivos ya que desestimó lo señalado por la empresa Aceros Arequipa.
	Opinión	En el presente caso no se da la aplicación de las Medidas Antidumping debido a que no cumple con uno de los 3 elementos necesarios para exigir este derecho y se refiere al precio, el cual efectivamente en un comienzo ingreso a un precio bajo pero posteriormente este fue incrementando reduciendo cada vez más el margen entre el valor normal y el precio de exportación por lo que no se llegó a generar ningún daño.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Nota: Resumen de los hechos que se indica en la Resolución Nro 062-2019/CDB-INDECOPI.(2019)

II. MEDIDAS ANTIDUMPING Y SU REGULACIÓN EN LA UNION EUROPEA

1. Medidas Antidumping en la Unión Europea

El surgimiento de las Medidas Antidumping en la Unión Europea surge como un mecanismo de defensa comercial en contra de las prácticas desleales que generaban perjuicios en la industria del comercio de la Comunidad Europea y amenazan el libre comercio y al ser miembro de la OMC está facultado a emitir medidas o disposiciones específicas con la finalidad de contrarrestar todo el perjuicio ocasionado y frenar toda amenaza de daño.

La Subdirección General de Política Arancelaria e Instrumentos de Defensa Comercial señala que:

> La legislación comunitaria contiene una serie de disposiciones legales dirigidas a garantizar una aplicación equilibrada de las normas antidumping y subvenciones de la comunidad a todas las partes interesadas. Entre otras disposiciones se encuentran la prueba del interés comunitario, y la regla del derecho inferior, que van más allá de las obligaciones de la OMC (2003, s.p.)

Para la imposición de Medidas Antidumping es necesaria demostrar y acreditar la existencia de 4 condiciones o elementos:

1. El Precio: las importaciones deben ser objeto de dumping, y para ello es necesario que el precio de exportación de un producto a la UE sea inferior a su valor normal.

2. El Daño: existencia de un perjuicio real para la industria de la UE en los productores del producto similar.

3. El nexo causal: debe darse entre las importaciones objeto de dumping y el daño generado en la industria de la UE.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4. Los intereses de la UE: la aplicación de las Medidas Antidumping, luego de comprobar que una importación presenta las 3 condiciones antes mencionadas, no debe ir en contra de los intereses de la Unión Europea ni ser perjudicial para su desarrollo.

Respecto a este último elemento en la Unión Europea antes de establecer Medidas Antidumping, debemos de rescatar lo dicho por Gutiérrez (1994) las autoridades correspondientes, deben de estar plenamente convencidos que una Medida Antidumping, en verdad favorecerá el interés comunitario, puesto que, no solo se trata de los intereses que puedan tener los productores en el mercado, sino también, es importante poder rescatar la opinión de los consumidores. Solo así, seria valido el uso de una Medida Antidumping.

Este tema del interés comunitario también se encuentra regulado en el reglamento (UE) 2016/1036 en el Art. 21.1 el cual señala que, si el interés de la Comunidad exige la adopción de medidas, deberá procederse a una valoración conjunta de los diferentes intereses de las partes involucradas, la industria de la Comunidad y la de los usuarios y consumidores

Por otro lado, debemos señalar que en este mismo reglamento se establece la aplicación de dos tipos de medidas, Las medidas provisionales, que solo podrán ser aplicadas en determinadas condiciones reguladas en el art. 7, y las medidas definitivas.

2. Regulación de la UE respecto al antidumping

Según Sotomayor (2001) la regulación antidumping de la Comunidad Europea, ha pasado por distintas etapas.

- Primero el comercio internacional entre los miembros de la Comunidad Económica Europea, el cual fue objeto de normas nacionales sobre la materia, luego se eliminaron los derechos antidumping para todos los miembros de la CC.

- Luego se adoptaron reglamentos comunitarios especiales para los nuevos miembros que se incorporarán.

- Por último, se adoptó una regulación comunitaria frente a terceros países que ha sustituido las legislaciones nacionales.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El hecho de instituir una regulación se dio con el objetivo de eliminar la figura del dumping en la Comunidad Europea y esta se inicia con la suscripción del tratado de Roma con la que se buscaba combatir las prácticas desleales en la comunidad europea que surgían con las exportación como parte del proceso de desarrollo del comercio internacional, es por ello que, para proteger de manera más eficiente la industria local frente a la industria de países terceros se dio un marco regulatorio en la Unión Europea; en palabras de Chávez Bardales señala que "esta normativa incluye otras reglamentaciones anti elusión de derechos antidumping, estas normas fueron incluidas por primera vez en junio del 1987 en la expedición del Reglamento CE 1761/87 para contrarrestar la estrategia japonesa." (2011, p. 111).

Posteriormente se dio la aprobación del Reglamento (CE) N° 1225/2009 el cual fue sustituido el Reglamento (UE) N° 2016/1036 y a su vez este fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2321 que entró en vigencia desde el 20 de diciembre de 2017, en el 2018 se realizaron modificaciones mediante el Reglamento (UE) N° 2018/825 vigente desde el 8 de junio de 2018 y por último se aprobó el Reglamento Delegado (UE) N° 2020/1173 el cual está en vigor desde el 11 de agosto de 2020.

Sotomayor Vertiz (2001, p.108) señala que "el procedimiento antidumping comunitario de la Comunidad Europea, cuenta con dos etapas.":

- Administrativa:

En esta etapa interviene la Comisión que decide si se inicia o no el procedimiento y realiza los actos de investigación. El consejo adopta las medidas propuestas por la Comisión y el Consejo Consultivo.

- Jurisdiccional:

En la segunda etapa interviene el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en dos instancias, teniendo en cuenta la existencia de un recurso de Casación.

El reglamento que establece todas las medidas, procedimientos, principios, investigación para una adecuada defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

no miembros de la Unión Europea es el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo del 8 de junio de 2016.

Con relación a las denuncias que se hacen sobre las importaciones con precios dumping son iniciadas por los productores de la UE del producto similar afectado, ellos de manera directa o a través de las autoridades competentes en la materia presentan la denuncia ante la Comisión Europea, la denuncia también puede ser presentada por los sindicatos de las industrias y de manera excepcional la Comisión puede hacerla de oficio; para que la denuncia sea admitida debe probarse la existencia del dumping en la importación materia de denuncia y ello se da mediante la acreditación de los elementos prueba (precio, daño o perjuicio y nexo causal); por otro lado la presentación de la denuncia debe darse de dos maneras: a) una denuncia en versión confidencial y b) otra no confidencial, ellos con la finalidad de brindar protección a los datos comerciales confidenciales que tiene un valor importante para cada industria y el hecho de revelar dicha información puede generarse grandes perjuicios por lo que con esta medida se busca garantizar la confidencialidad en aspectos necesarios durante la investigación y el proceso para la imposición de Medidas Antidumping.

La comisión luego de recibir dicha denuncia la debe verificar si existen todos los elementos prueba los que determinarán si hay una base suficiente para poder abrir investigación, y en el caso que si se acredite la existencia de los elementos prueba la comisión tiene el plazo de 45 días, desde la presentación de la denuncia, para iniciar dicha investigación.

Para iniciar la investigación la Comisión debe publicar un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá notificar a todas las partes involucradas para solicitar el llenado de cuestionarios.

3. Eficacia de sus medidas

Para medir la eficiencia de la aplicación de estas medidas procederemos a desarrollar algunos estudios realizados en los últimos años por el Tribunal de Cuentas Europeo.

> En el período 2014-2018, la Comisión inició una media de 13 investigaciones antidumping o anti-subvenciones nuevas cada año. Al final de 2018, había 133 Medidas Antidumping o anti-

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

> subvenciones vigentes, la mayoría de las cuales afecta a productos procedentes de China. (Tribunal de Cuentas Europeo, 2020, p.8)·

Por otro lado, la UE es uno de los miembros de la OMC que utiliza activamente los IDC

Gráfico 1. Porcentaje de productos afectados en investigaciones antidumping

***Nota*:** Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los datos de la Comisión Europea.

(Instrumento de defensa comercial) y debido a la exigencia de los requisitos jurídicos y la carga administrativa que genera la Comisión no realiza muchas acciones para promover los IDC.

Los sectores que recurren a los IDC conforman un sector de las industrias importantes que veremos en el siguiente cuadro:

Medidas Antidumping y anti subvenciones de la UE vigentes al final de 2018, por grupo de productos:

Gráfico 2. Grupo de productos en medidas antidumping

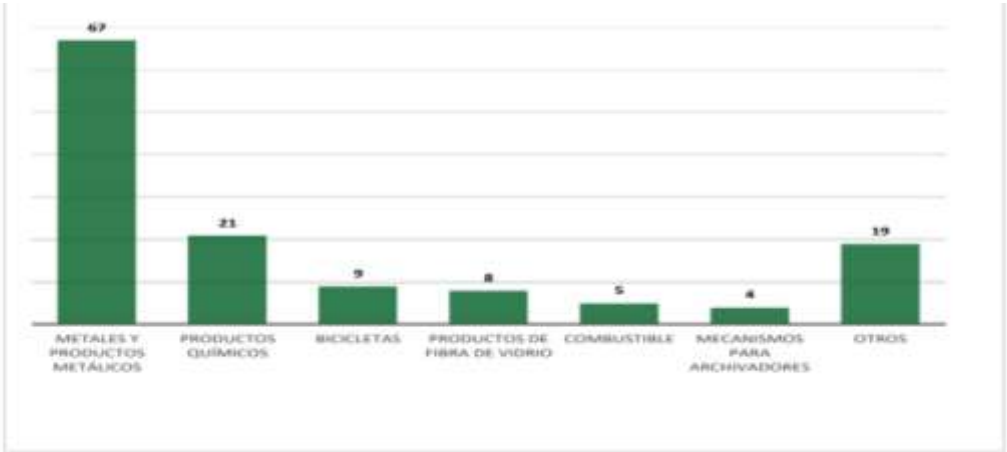

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

***Nota*:** Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión Europea. El cuadro contiene las medidas y decisiones relativas a la ampliación de las medidas iniciales.

> Podemos ver que el 50 % de las medidas aplicadas al final de 2018 se destinaron a metales y productos metálicos, y el 16 %, a productos químicos, los productos afectados son a menudo industriales (y no productos de consumo), con la notable excepción de las bicicletas. Por tanto, para lograr que los IDC funcionen para toda la economía europea, la facilitación y la promoción son muy importantes. (Tribunal de Cuentas Europeo, 2020, p.21).

En base al informe de defensa comercial: restablecimiento de condiciones de competencia equitativas para los productores europeos emitido el 04 de mayo del 2020 mediante un comunicado de prensa emitido por la Comisión Europea, el cual se publica de manera anual, debemos indicar que las Medidas Antidumping son eficaces ya que cumplen con el objetivo por el cual fueron creadas, el cual es la relación de las prácticas desleales lo que les permite tener un adecuado flujo en su economía.

> Los derechos antidumping o anti subvenciones impuestos por la Comisión dan lugar, por término medio, a una disminución del 80 % de las importaciones desleales, sin que ello afecte a otros suministros exteriores. Las medidas de la UE también protegen actualmente 23.000 puestos de trabajo más que hace un año. (Comisión Europea, 2020, p.1)

Estos resultados se deben a la defensa firme que brinda la UE en el ámbito comercial internacional para eliminar las prácticas desleales como el dumping y garantizar un libre mercado con diversidad de oferta y una competencia con condiciones imparciales.

El comisario de Comercio, Hogan (2020) señala, debemos procurar en todo momento que, en las empresas se pueda operar en condiciones de mercado justas, más aún, en épocas post-Coronavirus, por ello, se debe garantizar que, toda importación que llegue al continente europeo, pueda ser hecho respetando cada condición justa y dable.

Del informe basado en diferentes estudios dado por la Organización Mundial del Comercio sobre la materia señalaremos algunos aspectos en los que se manifiesta la eficacia de la aplicación de las Medidas Antidumping.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Cuadro N°7. Aspectos donde se aplica eficientemente las Medidas Antidumping

Mantenimiento de un nivel elevado de actividad de defensa comercial de la Unión Europea	Al final del año 2019, la Unión había establecido 140 medidas de defensa comercial, lo que representa un 5 % más con respecto al año anterior. • 121 medidas Antidumping • 16 medidas antisubvenciones • 3 medidas de salvaguardia
Aumento del número de empleos protegidos en la UE	La medida impuesta en 2019 generó más puestos de trabajo en 23 000, con lo que el número total de puestos de trabajo directos de la UE protegidos ascendió a 343 000.
Eficacia sostenida de las medidas de defensa comercial de la UE para reducir las importaciones desleales	Se presentó una reducción del 80 % de las importaciones perjudiciales en la UE, por lo que los productores pueden mantener su actividad sin las consecuencias de una competencia desleal.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Firme defensa de los exportadores de la UE que son objeto de investigaciones de defensa comercial en terceros países	Las medidas adoptadas por otros países en 2019 contra importaciones procedentes de la UE siguieron siendo numerosas, concretamente 175. Se prevé que este nivel elevado se mantenga en el futuro, debido a los numerosos casos iniciados en 2019.

Nota: Indicado por la Organización Mundial del Comercio.

4. Cuadro comparativo entre Perú y Unión Europea sobre todo en cuanto a los elementos de control del antidumping

En base a los desarrollado en los puntos anteriores podemos señalar que tanto en Perú como en la Unión Europea se exigen la concurrencia de determinados elementos para poder imponer alguna medida antidumping los cuales en el caso de Perú son tres: el precio, el daño y el nexo causal entre estos dos primeros; en el caso de la UE se añade un elemento más el cual viene a ser el interés de la comunidad; estos elementos base para poder ser acreditados mediante pruebas positivas y de manera eficiente y se llegue a dar la aplicación de dichas medidas se complementan con otros elementos, de los cuales queremos basarnos en lo dicho por la Organización Mundial del Comercio (2016), que serán desarrollados en el siguiente cuadro, :

Cuadro N°8. Comparación de los elementos aplicados en el Perú con la Unión Europea en tema del antidumping.

Elementos de control del antidumping en Perú		**Elementos de control del antidumping en Unión Europea**	
	Se debe tener en		Son los precios pagados o

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Producto similar	cuenta que el producto nacional es idéntico al producto importado materia de investigación. En caso de que no sea idéntico debe tomarse características muy parecidas	**El valor normal**	por pagar, en el curso de las operaciones normales en el mercado interno del país exportador.
Margen del dumping	Es la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal.	**Precio de Exportación**	Es el precio realmente pagado o por pagar por el producto cuando sea exportado.
Rama de producción nacional	Conjunto de los productores nacionales de un producto similar o los que tengas una producción conjunta que constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos	**Comparación**	Realizada entre el valor normal y el valor de exportación, en caso no pueda concretarse se deberá hacer ajustes en función al caso particular.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Daño o amenaza de daño	Determinado por una evaluación objetiva fundado en pruebas, dicho daño debe usarse en la industria nacional del país donde se importó la mercancía sujeta a investigación	**Margen de dumping**	El importe en el que el valor normal supere el precio de exportación
Relación causal	Implica determinar si la rama de producción nacional ha sufrido un daño importante provocado por las importaciones objeto de dumping o por otros factores	**Determinación de la existencia de perjuicio**	Viene a ser la amenaza de perjuicio importante para esa industria o el retraso significativo, en la creación de dicha industria
		Los intereses de la UE	La aplicación de las Medidas Antidumping, luego de comprobar que una importación presenta las 3 condiciones antes mencionadas, no debe ir en contra de los interés de la Unión Europea ni ser perjudicial para su

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

			desarrollo

En conclusión, lo que sucede en el momento de querer aplicar este cuarto elemento que diferencia las medidas antidumping de la UE con las de Perú es que el interés colectivo sea un posible elemento incorporado en el Perú, a manera general como nación ya que si bien es cierto la UE es conformada por distintas naciones, la aplicación de las medidas antidumping es sobre cada territorio por lo que dentro de Perú si puede funcionar el analizar este elemento.

Es por ello que después de comparar ambas aplicaciones en los diferentes países de la UE con el Perú es que puedo mencionar que si se incorporara este cuarto elemento podrías reducir las importaciones desleales ya que nos centraríamos en el producto nacional o en su caso que no se viera tan afecta, dado que debemos dejar que la economía siga fluyendo desde todas las direcciones. Además de que cuando se aplicarían las medidas antidumping en diferentes procesos de investigación, sería un punto a favor el interés colectivo al tener como principal interés al producto así como también el interés económico a largo plazo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPITULO II

METODOLOGIA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. **Por el ámbito de aplicación**

   Se realiza una revisión documentaria histórica de los tratamientos legislativos que tanto el Perú como la Unión Europea, les ha dado a las Medidas Antidumping y la eficacia que han logrado cada una sobre este tema

2. **Por el tiempo**

   Longitudinal, tomando como periodo el año 2020 tanto para Perú como para la Unión Europea

3. **Por su finalidad**

   Investigación aplicada, destinada a resolver un problema, el cual es verificar las diferencias sustanciales en la normativa Antidumping y su aplicación en el Perú respecto a la establecida en la Unión Europea

4. **Por el nivel de profundización**

   Descriptivo y explicativo, ya que en un primer momento analizaremos la regulación Antidumping tanto del Perú como de la Unión Europea, para luego proceder a analizar las similitudes y diferencias a efectos de saber que mejoras podría dar nuestro país que sus medidas sean mucho más eficaces.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPITULO III

PRESENTACION Y DISCUSION DE RESULTADOS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Habiendo cumplido con analizar en su totalidad el marco teórico requerido para comprender el tema de investigación y poder responder los objetivos planteados dentro del mismo, corresponde ahora presentar y analizar los resultados obtenidos en el instrumento metodológico señalado al momento de la presentación del proyecto que dio pie a esta investigación.

Se comenzará, mostrando en referencia a las entrevistas planteadas sobre el tema que ha sido aplicada a 06 expertos en derecho comercial, y con ello, se ha podido trabajar con la siguiente muestra que a continuación se explica:

Cuadro N°9. Presentación de personas especializadas en la materia dumping.

NOMBRE	PROFESION	ENTIDAD DONDE LABORA
1. Glen Rodriguez Flores	Abogado	Estudio Jurídico especializado en Comercio
2. Aldo Bustamante Mello	Abogado	Estudio Jurídico- Antiguo colaborador de INDECOPI
3. Eliza Loza Ramos	Abogada	Cámara de Comercio de Cusco
4. Marsot Zinanyuco Cahuana	Abogado	Cámara de Comercio de Cusco
5. Marlene Rodriguez Sanchez	Abogada	INDECOPI-Cusco
6. Nilton Huamani Oroso	Abogado	Especialista en derecho comercial e internacional

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ENTREVISTAS:

PREGUNTAS	E1	E2	E3	E4	E5	E6
1. **A su criterio. ¿Qué opinión le merece el tratamiento de las Medidas Antidumping en el Perú por parte de INDECOPI?**	Su tratamiento es adecuado e ideal apoyando en la lucha del comercio desleal y trata de proteger el comercio interno.	Cumple una función correcta, pero debería actuar en conjunto con Aduana para la fiscalización de productos a su llegada en puerto.	Son deficientes y muchas de las veces no cumplen con aplicar sus medidas.	Las Medidas Antidumping en el Perú al ser un tema relativamente nuevo, tienen deficiencia, sin embargo, INDECOPI en cumplimiento de su función viene desarrollando dinámicamente más funciones.	Es un tratamiento adecuado las medidas en salvaguarda de primero el comercio y en segunda de la producción local.	Las normas o leyes están bien dadas, pero al momento de efectuarlas se ve la diferencia.
	E1	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2. ¿Considera Ud. eficiente el trabajo realizado por INDECOPI para salvaguardar el dumping en el Perú?	Sí, es eficiente en el trabajo que hasta ahora ha realizado INDECOPI.	Si, en los últimos años se ha reducido las importaciones de articulo como polos, camisas, en general textiles, para la protección de la industria nacional.	No, cada vez el mercado interno se ve afectado por productos extranjeros que afectan a la industria nacional.	Sí, teniendo en consideración el mercado informal peruano, INDECOPI realiza sus investigaciones en el marco de la formalidad diferenciándolo del mercado paralelo que dada su propia naturaleza no puede ser fiscalizado adecuadamente.	Si es eficiente ya que se puede apreciar que nada permite la competencia desleal y vemos muy seguido este tipoi de casos en lima donde el producto extranjero aparece.	No.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3. Asu conocimiento ¿Esta Ud. de acuerdo con los elementos antidumping que utiliza INDECOPI para verificar la existencia de esta práctica en el mercado nacional sobre determinado producto, esto es la verosimilitud del producto, la afectación a la rama interna nacional y el	**E1**	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**
	Si son elementos esenciales que facilitan y ayudan en la identificación de ciertos productos que van a la comercialización por lo que ayuda tanto a regular el precio una vez esté dentro del país.	Sí, porque se encarga de indagar en las negociaciones de los clientes y proveedores para verificar el precio de venta y ajustarlo de ser necesario.	Estaría de acuerdo siempre y cuando INDECOPI hiciera efectivo la verificación, porque no solo son criterios sino conflictos y llevarlos a la producción.	Sí, sin embargo. Al ser elementos dinámicos del mercado siempre estarían sujetos a perfección normativa.	Creo que son elementos ya previstas por la normativa actual aun así sobre la afectación de la rama interna es algo que si se debe implementar por la carencia de consideración al mercado interno.	No estoy de acuerdo toda vez que no se realiza eficientemente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

nexo causal entre ambas?						
4. ¿Sabia Ud. que en la Unión Europea adicional a estos tres elementos también se analiza el interés a la comunidad?	**E1**	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**
	No tenía conocimiento sobre este elemento, pero sobre el análisis del interés a la comunidad me parece que buscan salvaguardar a los productos nacionales.	NO.	No, pero estamos haciendo referencia a un país de primer mundo y no a un país de tercer mundo.	No, no tenía conocimiento.	No lo sabía, pero puedo comprender el porqué de incluirla, ya que denota un perjuicio tener productos similares con características a los de la comunidad.	SI.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5. ¿Considera Ud. que sería posible agregar este cuarto elemento a la regulación de las Medidas Antidumping en el país?	**E1**	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**
	Si, considero que será posible agregarlo si es algo que beneficie tanto al país como a sus comerciantes.	Si, encaso hubiera la necesidad por parte de una población vulnerable que necesite la mercadería.	Todo es posible, el problema es. podrá INDECOPI hacer cumplir sus parámetros.	Sí, es factible en el entendido de tener fundamentos objetivos o prácticos.	Sí, no estaría demás agregarlo todo hacia un mejor control judicial (antecedentes).	SI.
	E1	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6. A su criterio ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas de agregar este criterio a las Medidas Antidumping en el país?	Una ventaja es que se tendría más control sobre la mercancía que entra al territorio nacional y así se podría prever y evitar algún daño a la rama de producción nacional.	Ventaja; beneficia a sectores sociales que tienen menos poder adquisitivo. Desventaja; reduce o disminuye la oferta exportable nacional.	Se tendría que hacer un antes y un después para ver las ventajas que trajo o no incorporar un elemento más.	Ventaja; impulso de economías nacionales. Desventaja; posible afectación del derecho a la libertad de empresa, afectación constitucional por el rol del estado.	Ventaja; es que tomaría en consideración el mercado local más defensa al producto nacional y desventaja sería más tramites al importador.	Se beneficiaría la población, pero podría no estar bien regulado y traer más problemas.
7. Con el ingreso de este cuarto elemento ¿consideraría Ud. que el control antidumping en el país resultaría más eficiente?	**E1**	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**
	Si, ya que en los casos de importación de un producto que sea idéntico a un producto que sea del extranjero, el tener este cuarto elemento ayudaría al mismo productor	Sí, porque se tendría en consideración las necesidades de población o sectores con menores recursos	No solo son elementos, sino es la forma de ejecutar, llevarlo a la práctica.	Si, en el sentido de asegurar medidas más específicas favoreciendo a la economía interna.	Puede que sí, en el sentido de priorizar el bienestar del mercado local, pero podría suceder que los vendedores locales lo aprovechen a beneficio.	Depende de cómo lo plantean y su buena ejecución.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

	nacional económicamente.					

Nota: Elaboración propia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INTERPRETACIÓN PERSONAL

1. Respecto a la primera pregunta sobre el tratamiento de las Medidas Antidumping en el Perú por parte de INDECOPI, coincidimos con la posición de la mayoría de los expertos respecto de que las Medidas Antidumping que actualmente se imponen, son adecuadas puesto que protegen la producción nacional ante productos de importación que amenazan al mercado interno por sus precios muy por debajo de lo normal. Sin embargo, aún nos falta ser más pragmáticos con estas medidas, quizás las formas en que se deben aplicar deben un poco modificarse a efectos que puedan ser 100% eficientes.

2. Respecto de la segunda pregunta sobre si es eficiente el trabajo realizado por INDECOPI para salvaguardar el dumping en el Perú, consideramos si es eficiente, porque se ve una adecuada regulación de precios a nivel nacional, no existe tendiente alza o disminución de los precios en los productos nacionales o los que ingresan del extranjero. Entonces coincidimos con la mayoría de los expertos que considera que las medidas que actualmente el INDECOPI aplica contra el dumping están dando resultados positivos; no obstante, aún falta mejorar, pero no es necesario un cambio de fondo.

3. Respecto a la tercera pregunta sobre los elementos antidumping que utiliza INDECOPI para verificar la existencia de esta práctica en el mercado nacional sobre determinado producto, esto es la verosimilitud del producto, la afectación a la rama interna nacional y el nexo causal entre ambas, consideramos que estamos de acuerdo con la forma en que el INDECOPI a través de sus elementos de verificación logra identificar estas prácticas nocivas a la producción nacional, tal y como coinciden los expertos consultados.

4. Respecto la cuarta pregunta sobre el conocimiento de que la Unión Europea, adicional a estos tres elementos también analiza el interés a la comunidad, coincidimos con los expertos en que si bien estos no conocían esta disposición, es importante su aplicación porque toma en cuenta los intereses de la comunidad en general, dejando de lado los productos que por sus características similares abundan en el mercado depreciando sus precios a un nivel muy bajo por la demasiada oferta extendida, entonces podría estar escapándose este aspecto a las Medidas Antidumping.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

5. Respecto la quinta pregunta sobre si sería posible agregar este cuarto elemento a la regulación de las Medidas Antidumping en el país, consideramos que, si es necesario, porque cada vez aumentan las formas de burlar las Medidas Antidumping en los países, entonces siempre nuestro estado debe estar a la vanguardia en control y fiscalización de posibles productos que utilizando el ardid legal pueden burlar el control y perjudicar el mercado nacional.

6. Respecto la sexta pregunta, sobre cuáles serían las ventajas y desventajas de agregar este criterio a las Medidas Antidumping en el país, consideramos que sí podrían existir algunas ventajas en el sentido de poder ejercer un control más eficiente en las fronteras por partes de la producción importada, las Medidas Antidumping podrían optimizarse y funcionar mejor; sin embargo, también tenemos en cuenta que este tipo de medida podría generar un tráfico en las importaciones, añadido al que ya existe, podrían presentarse demoras e incluso en perjuicio de la exportación nacional, y la libre empresa como varios expertos lo estipulan.

7. Respecto la séptima pregunta sobre el ingreso de este cuarto elemento y si el control antidumping en el país resultaría más eficiente, consideramos que si sería factible su implementación en beneficio de las poblaciones más vulnerables. Dado que, su inmersión en el tráfico nacional podría optimizar las Medidas Antidumping, se tomaría en cuenta otro aspecto para ejercer fiscalización; por lo tanto, se estaría más atento y activo en ese sentido. Podría mejorar la economía nacional, sin embargo, habría que implementarla con regulaciones específicas y con procedimientos en los cuales no sea posible su aprovechamiento indebido o abusivo de los comerciantes nacionales.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A lo largo del presente trabajo, se ha tratado de explicar cómo opera la figura del Dumping y como sería el impacto que este tendría, pues bien, este impacto, queramos o no, contaría con repercusiones, tanto legales, sociales y económicas; donde el perjudicado no solo es un agente, sino que, resultan ser varios. Se ha podido observar que dicha operatividad del Dumping no resulta ser bien vista, pero como toda figura del comercio, su principal objetivo es el querer generar ingresos, así sea sobrepasando a la regulación, no solo lo regulado en un país, sino que esta regulación es a nivel internacional, puesto que, es la Organización Mundial del Comercio, el que precisamente brinda los lineamientos de cómo debe ser tratado y normado la figura del Dumping, ya que, cada país miembro se ciñe a esto.

Asimismo, se ha podido brindar algunos conceptos en referencia al Dumping, y los cuales, todos han tenido la misma similitud, llegando a un concepto entendible, donde el Dumping no es más que una acción, en tanto desleal, donde proveedores extranjeros realizan envíos de ciertos productos a un precio más bajo de lo que se comercializa en su país, generando con dichas exportaciones un perjuicio para el país receptor de estos productos, haciendo que, tanto el país exportador, como el país que recibe él envió del producto, así como a terceros países, tengan consecuencias nada favorables para su economía.

En un apartado de nuestro trabajo, hicimos precisión a que el Dumping, al ser una actividad comercial, siempre tiene objetivos a seguir, busca de alguna forma beneficiarse e ingresar en el mercado de una manera más sencilla y hasta cierto modo "burlándose" de algunas medidas. Algunos de estos objetivos, por ejemplo, es el ingresar a un mercado por los precios que se manejan, los cuales son muchos baratos, así también, para apoyar a empresas que están en quiebra o a punto de cesar y otro objetivo es calar en el mercado internacional con un producto determinado. Estos objetivos mencionados podían ser llamados ventajas, que, a la larga, pueden resultar un daño colateral a la economía del país y de los agentes intervinientes.

Otro punto a observar en el presente trabajo de investigación es referido a las Medidas Antidumping, las cuales son tratadas por las Organización Mundial del Comercio y regulado en cada reglamento del país miembro, y que el Perú no es ajeno a ello. Estás Medidas Antidumping resultan ser un mecanismo de solución a la posible llegada de un producto a través del Dumping.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Lo que se busca con estas medidas es poder tener un trato conversable con todos los involucrados en operaciones de exportación e importación, ya que, como bien se señala, hay una línea muy delgada en querer hacer un proteccionismo extremo del comercio para un país, porque a la larga esto no beneficiaría a ninguno, pero tampoco dejar escapar del estudio a profundidad de lo que posiblemente si puede llegar a ser considerado como Dumping.

Pues bien, las Medidas Antidumping son en buena cuenta, formas de poder contrarrestar los efectos que puede causar el Dumping, pero, sobre todo, es el país receptor del producto el que analizará si es conveniente hacer un estudio que implica la identificación de esta figura, así pues, si efectivamente se llegara a identificar el posible daño de Dumping, cada Estado ante este escenario, deberá de acreditar tres elementos esenciales, los cuales son: el precio, el daño generado y el nexo causal.

Para hacer una breve recapitulación de lo ya señalado con respecto a estos tres elementos, para que pueda haber el estudio de estos mismos, previamente y de manera indubitable, debe de acreditarse un daño, daño ocasionado por la diferencia del valor normal que tiene un producto en el mercado de dicho país exportador y el precio de exportación, si esto es así, pues, inmediatamente se procederá a evaluar el caso en concreto.

Con respecto al elemento precio, como señalamos, es referido a la existencia de una diferencia del precio normal y del precio exportado, esta diferencia resulta ser a un precio mucho menor de lo que se opera en el país exportador, siguiendo a Gastañeta (2015) sería preciso brindar una fórmula, en tanto aplicada para todos, pero que, de alguna manera, trata de identificar como opera la referencia a este elemento del precio o como llama la autora, margen del Dumping.

Cuadro N°10.Formula de aplicación del Margen del Dumping

MD = VN-PE
MD: Margen del Dumping; VN: Valor Normal; PE: Precio de Exportación

Nota: Formula general para obtener el Margen del Dumping dada por la Organización Mundial del Comercio

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Sabemos que este precio opera bajo el contexto de que, en un determinado mercado local, existen productos que son similares, estos productos juegan a través de un precio, o, mejor dicho, con un margen de precio, el cual, cada comerciante debe de operar y/o seguir; pues bien, como siguiente elemento, que intrínsecamente, se desprende del primero, sería el concepto de producto similar, para definir a este elemento, Calmet y Gastañeta (2013) nos brindan un concepto muy fácil de entender, el cual, producto similar, se refiere cuando el producto nacional, sea cual sea su fin o forma, es idéntico al producto del que será importado; pues, debe de tener todas las características similares, y si no existe ese producto, se entenderá por producto similar, a un producto que cuenta con ciertas similitudes al producto importado, pero en cualquiera de los casos, siempre debe haber una debida investigación.

Obviamente, como otro elemento a identificar, y como elemento primordial a consideración nuestra, es referido al daño o amenaza de daño, puesto que, queramos o no, esta figura del Dumping, buscará que haya conflictos, que puede retrasar la actividad comercial de cualquier país, cuando hablamos de un daño, pero que se presenta en el mismo momento, debemos tener en cuenta ciertos puntos, por ejemplo, si con este daño, hubo un aumento de importaciones del producto Dumping, afectando a la comercialización nacional; por otro lado, hay que tener en cuenta, lo relacionado al precio, si ha existido una disminución en el precio normal y valor exportado, en relación del país importador, otro factor que analizar cuando el daño ya se encuentra presente, es el estudio de las repercusiones de las importaciones que han sido materia de Dumping. En buena cuenta, todos estos factores deben ser tomados en cuenta al momento de identificar un daño ya existente, aun así, la misma práctica, nos han demostrado que no son suficientes; ya que, según lo estudiado hasta el momento, y a consideración nuestra, la actividad del Dumping no es una actividad perdurable o que es ejecutada todos los días, queremos decir, que los agentes involucrados en esta figura, no serán tan ingenuos de querer realizar dicha actividad de manera continua, porque si fuera así, si habría ciertas coincidencias y una posterior investigación, que previamente, dichos agentes ya pudieron identificar.

Ahora bien, un punto a considerar que hemos tratado de encajonar, es la adecuación de dichos elementos de las Medidas Antidumping, pero a nuestro reglamento nacional, ya que, si podemos observar, en el reglamento en ningún apartado de manera específica, nos muestra conceptos específicos a los elementos antes mencionados, si bien es cierto que, se realizó una explicación

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

en un acápite especial relacionado a los elementos de las Medias Antidumping, se considera optimo poder hacer algunas ejemplificaciones, y como es que opera estos elementos al momento de la existencia de la figura del Dumping, todo ello para brindar una mejor explicación.

Esto también se realizó en la regulación de la Unión Europea, buscar la identificación de los elementos y aplicarlos en su reglamentación, ahora bien, con respecto a este punto en específico sobre la regulación de la Unión Europea, se ha podido analizar la existencia de un cuarto elemento, adicional a los ya estudiados que son el precio, el daño, y el nexo causal, pues, estaría presente el elemento de los Intereses de la Unión Europea respecto a su comunidad, resultaría ser un filtro para la aplicación de los tres anteriores elementos, entonces, si queremos aplicarlos, en primer lugar debe haber un estudio de que en verdad se trata de una relevancia colectiva.

El presente trabajo de investigación trata de determinar un estudio de la normativa Antidumping que se hace en el Perú y si esta es similar o tiene algunos esbozos de la Unión Europea, que, a consideración, es la mejor que ha podido tratar la figura del Dumping. Por ejemplo, se llegó a la conclusión que, respecto a las diferencias que se han podido analizar, con respecto a la identificación de una posible entrada de Dumping, la Unión Europea analiza esto de una manera mucho más eficaz, exigente y atinada.

Poniendo a colación, la figura de la Comisión Europea, la cual tiene como por objetivo proponer, aplicar y defender ciertas decisiones que implican a la vida colectiva de sus miembros, es pues, este caso de Dumping que, de alguna manera es de interés colectivo, es por ello que, la Unión Europea acoge este elemento del interés; volviendo a la idea central , esta Comisión Europea recoge denuncias que implica las importaciones con precio dumping que se hacen en su territorio; como primer término, somos del entendimiento que esta Comisión resulta ser un agente que puede, tranquilamente, saber identificar y aplicar medidas que no perjudiquen a su colectividad, ya que, no solo son los productores de la Unión Europea los que pueden realizar una denuncia, sino también, esta puede ser de oficio, entonces, siempre hay esa pro actividad por parte de la Comisión y no dejas las cosas a mitades.

Posterior a ello, también llego a una conclusión, que el cuarto elemento que utiliza la Unión Europea resulta ser el más determinante, y el que podría tomar un tiempo más de lo debido, pero una vez hecha y planificada, los otros tres elementos resultaran ser mucho más fácil de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

identificar, porque no solo es el Estado el que dirá si está bien o no aplicar una medida Antidumping, será la misma colectividad (productores, comerciantes) que son los que conocen mucho más y a profundidad cómo funciona la realidad misma de ellos.

Y a lo largo, de la presente investigación, se ha podido identificar las eficacias de las medidas que ha utilizado la Unión Europea, y pues, además de la Comisión Europea que cuenta un cargo ejecutivo, encontramos al Tribunal de Cuentas Europeo, que tiene como objetivo el controlar los ingresos y egresos de la Unión Europea, para el correcto funcionamiento del viejo continente. Por consiguiente, es esta Comisión Europea, la que, a través de sus medidas implantadas para el freno del Dumping, detalla al Tribunal de Cuentas Europea, el impacto que ha tenido dicha identificación de Dumping y como repercutiría a la economía; hacemos una colación a una cita antes citada por nosotros de la Comisión Europea (2020) y que la volvemos a repetir, todas las Medidas Antidumping que ha implementado la Comisión Europea, ha dado pie a que exista una disminución del 80% de las importaciones desleales o anticompetitivas. Estas medidas protegen a más de 23,000 puestos de trabajo, y cada año las cifras siguen siendo alentadoras.

Entonces, podemos decir de todo lo anteriormente dicho, y a conclusión, que la "actividad supervisora" que cuenta la Unión Europea, es una actividad de mucha proactividad, en palabras coloquiales, no necesitan de otra entidad o sujeto que esté detrás de ellos para que puedan operar o trabajar de la mejor manera. Cabe resaltar que, nuestra legislación peruana no es de las mejores, pero también comprendo la poco acogida que cuenta a la protección de las posibles acciones de Dumping.

Otra conclusión a la cual arribo es la siguiente, el Perú como todos sabemos es un país que está en un segundo o tercer escalón por debajo de las potencias a nivel mundial, las razones a ello, ni nosotros la sabemos, sería algo que no tendría que ver con mi investigación, pero lo que si se puede decir es que, nuestro país no cuenta con la suficiente herramienta, poder económico o comercial, para identificar estos casos de Dumping de manera sencilla, asimismo, al ser un país de tercer mundo, para las grandes potencias, les resulta más fácil poder traer un producto importado a países como el nuestro, donde la regulación no es del todo estricta, o que no cuente con filtros eficientes.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

No se pretende atacar las dificultades que nuestro país cuenta, sino de poder aterrizar en un punto donde sea comprensible todo lo malo y complicado que le resulta a nuestro país poder batallar con esta figura, pero, aun así, el Perú sabe y cuenta con las herramientas para luchar frente a ello. Ahora bien, para que esto no sea un monologo de opiniones contrarias, se ha podido recoger algunas opiniones de expertos en la materia que resaltan la figura de las Medidas Antidumping que cuneta el Perú, y otras opiniones con respecto al cuarto elemento que ha sido implementado en la Unión Europea, que, directamente resultaría ser un aprovechamiento necesario para la batalla frente Dumping.

Pues bien, a grandes rasgos las opiniones de los expertos, en cierto modo, son las mismas que se apoyan en el presente trabajo, en toda medida que, hubo preguntas que tienen una connotación meramente opinable, y una de estas pregunta hace referencia al trabajo que realiza Indecopi y como trata la identificación de los elementos de las Medidas Antidumping ante la posible entrada de un producto Dumping, las opiniones de estos expertos, en muchos casos, son coincidentes, alegan que el trabajo de Indecopi hasta el momento ha sido fructífero y que tratan de la mejor manera la identificación de los elementos, buscando siempre la existencia del precio menor al valor normal, el daño que ha causado el producto Dumping, y la relación de estos.

De igual manera, eran opiniones que se esperaban puesto que hasta la fecha el trabajo regulador de Indecopi es notable, pero, aun cuenta con ciertos vacíos en la materia antidumping que pueden mejorar su fiscalización tanto para los productos internos como los productos externos.

Por otro lado, nuevamente hay que enfatizar que el presente trabajo tiene como objetivo el poder comparar y rescatar lo mejor que cuenta la Unión Europea respecto al tratamiento de las Medidas Antidumping y cómo podríamos rescatar lo mejor de ellos. Y una de las preguntas que se realiza a los expertos es respecto a este cuarto elemento que instauró la Unión Europea, respecto al interés colectivo, en primer término, nuestros expertos de alguna manera trataron de evidenciar su entendimiento a dicho elemento, puesto que, en esta parte del mundo, las iniciativas legislativas, judiciales, administrativas son de una mejor comprensión. Es por ello que, consideran que sería favorable este cuarto elemento sea instaurado en nuestra normativa, o, mejor dicho, que Indecopi, con ayuda del Gobierno, puedan agregar este elemento del interés colectivo, para que tenga una mejor connotación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Además de que, implementando este cuarto elemento se va a poder buscar un bienestar económico general en el ámbito local, es decir, tomando en consideración el interés colectivo se va a determinar y beneficiar a largo plazo el mercado interno al tener una mayor preferencia a la hora de consumir o comprar un producto en específico.

Siendo todo esto así, como conclusión general, el aprovechar este cuarto elemento de la Unión Europea, que sobre todo radica ser un filtro para un mejor aprovechamiento a la determinación de cuando es un producto Dumping, resultaría ser una ventaja, ya que, nuestra población en buena cuenta, tiene opiniones muy diversas pero también muy rescatables, ahora bien, no estamos diciendo que se haga una especie Referéndum, estos temas, en primer término, deben ser vistos por los funcionarios competentes, Indecopi, y los productores y comerciantes involucrados en las exportaciones e importaciones, solo así, podría haber un mejor entendimiento y hacer respetar la economía local y nuestro reglamento interno.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CONCLUSIONES

PRIMERO: La práctica del Dumping, se da por la penetración que se hace a una determinada economía y sobre mercados, no solo nacionales, sino también de manera internacional, mediante la alteración de precios, llegando a importar productos que están por debajo del valor normal. Pero es necesario poder saber diferenciar la práctica del Dumping de otras prácticas de venta a un precio bajo. Por ejemplo, podemos hacer referencia a que un país externo que exporta un determinado producto a nuestro país, lo hace a un precio bajo, dado que el país que exporta cumplió con el pago de sus costos fijos, más allá de la producción que se genere, igual cubre el costo que se le impone, en este caso, no existirá una causal para la determinación de Dumping.

SEGUNDO: Se ha podido analizar que las Medidas Antidumping, resultan ser una figura muy necesaria para evitar algún problema comercial, relacionado a las importaciones de productos Dumping, pero es necesario realizar un estudio a esta línea delgada que existe entre el proteccionismo económico y la identificación de Dumping, todo ello, en mérito al cuidado de la libre economía de un país; somos conscientes que, ningún acuerdo que se tome en referencia a Medidas Antidumping hará posible que se elimine cualquier problema que se presente de manera automática, se debe realizar un estudio previo y consiente, y aquel que por mero placer piense en interponer una Medida Antidumping, debe ser descartado, ya que, si seguimos pensando, y más aún, sin un sustento que cosa es Dumping, de alguna manera afectara el libre comercio, por ello, es que la regulación de cada país debe buscar mejores formas, adicional al plan de los elementos Antidumping.

TERCERO: Es la Unión Europea, la que de alguna manera ha podido saber identificar esta controversia de una mejor manera, puesto que, cuanta con una reforma comercial y política muy avanzada, y deja de lado algunos “sentimentalismos” y busca el interés necesario, ósea, no por una especie de presunciones se hace un Antidumping, sino que debe haber un interés firme y necesario para la intervención de los elementos Antidumping y más aun con el apoyo de la Comisión Europea, que se encuentra en una mejor posición intervenidora.

CUARTO: La regulación de las Medidas Antidumping llega a ser un área en el Perú que necesita de mayor investigación y aplicación, si bien es cierto que se explicaron casos dentro

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

del territorio peruano en los cuales el trabajo de Indecopi es notable, aún existen carencias en cuanto a la regulación de los vendedores nacionales e internacionales.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RECOMENDACIONES

PRIMERO: La globalización de las economías ha calado mucho en estos últimos años, que la práctica de las exportaciones e importaciones ha crecido mucho, y nuestro país no es considerado uno de los más vastos en poder enfrentar o competir con los más grandes, debería pensarse en la creación o abrirse a mercados internacionales que puedan crear competencia sana y que a la vez genere mejores ingresos, y abastecer los mercados o crear nuevos mercados.

SEGUNDO: En nuestro país existen diversos mercados en relación a su capacidad económica, existen empresas muy ostentosas, así como empresas de nivel moderado, podría haber un mejor manejo para con este tipo de empresas, las empresas pequeñas, que también están comprometidas con el comercio y las importaciones, para con ellos, se debería de aplicar un nivel de cuantía o capacidad que esté de acuerdo a su proyección, así como también para con las empresas grandes.

TERCERO: Si bien es cierto la aplicación de medidas antidumping va dirigido más que nada al daño que causa el exportar un producto de otro país al nuestro y que este afecta al mercado interno, considero que a pesar de que se esté analizando el daño y las posibles medidas compensatorias que luego se brindaran, el no considerar el interés colectivo es decir el interés del productor nacional va a generar que a la larga el mercado interno no se desarrolle completamente y dependa más de traer productos de fuera en vez de generarlos en nuestro territorio, solo porque resulta "económicamente más ventajoso" .

CUARTO: Considero importante señalar que dada la actual realidad peruana en la que nos encontramos que se podría incluir el cuarto elemento que tiene la Unión Europea, dando como recomendación el modificar el DECRETO SUPREMO Nº 006-2003-PCM incluyendo el interés colectivo, a mi consideración, ya que como sustento a lo largo de mi investigación conviene tanto a los productores nacionales, así como al Estado de forma económica y también de regulación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

REFERENCIAS

Araujo J. (S.F). El rol del INDECOPI en la sociedad peruana. *Revista Jurídica Cajamarca*. https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA3/indecop.htm.

Bardales, E. C. (2011). Regulación contra las prácticas elusivas de los derechos antidumping: Necesidad de un consenso multilateral. *Ita ius esto*, (7), 110-138. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4054396

Berríos, R. (2014). Dumping y subsidios en las exportaciones chinas: el caso textil peruano. *Pensamiento crítico*, *19*(2), 039-064.

Bullard, A. (2020). *Derecho y Economía: El análisis económico de las instituciones legales*. Palestra Editores.

Calmet Mujica, D. y Gastañeta Gonzales, M. S. (2013). *Fiscalización de Dumping y Subsidios* [Archivo PDF] https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/5560/dumping.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Carrillo, C. (1996). Lineamientos generales para el análisis del dumping y su efecto en la producción nacional. *THEMIS Revista de Derecho*, (33), 125-131. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11867

Caso Biodiesel (2016) Resumen de los hechos que se indica en 011-2016/CDB-INDECOPI https://www.indecopi.gob.pe/documents/51763/210027/Res+011-2016-CDB.pdf/20faf503-9c21-4b5e-ab71-e08d8ab867d7

Caso de los Cubiertos Facusa (2017) Resumen de los hechos que se indica en la Resolución Nro.136-2017-CDB-INDECOPI https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4559977/7.%20RES.%20136-2017-CDB-INDECOPI.pdf?v=1684174786

Caso de las Sandalias Chinas(2019) Resumen de los hechos que se indica en la Resolución Nro. 046-2019/CDB-INDECOPI(2019)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3897051/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%20046-2019-CDB-INDECOPI.pdf

Caso Aceros Arequipa(2019) Resumen de los hechos que se indica en la Resolución Nro 062-2019/CDBINDECOPI. https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3897051/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%BA%20062-2019-CDB-INDECOPI.pdf

Comercial de la Comunidad Europea durante el año 2002 (2003). Boletín económico de ICE, Información Comercial Española. *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,* (2788), 13-22. https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/83974

Cruz Barney, O. (2007). Antecedentes del sistema contra prácticas desleales de comercio en México: La evolución de las disposiciones antidumping. *Boletín mexicano de derecho comparado*, *40*(119), 439-466. https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n119/v40n119a5.pdf

Curzon, G., y Utrilla, J. (1969). *La diplomacia del comercio multilateral: el acuerdo general sobre tarifas y comercio [GATT] y su influencia sobre las políticas y técnicas comerciales de las naciones*. Fondo de Cultura Económica

España. Subdirección General de Política Arancelaria e Instrumentos de Defensa Comercial, (2003). Medidas Antidumping y antisubvenciones. *Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales, Washington DC, Banco Mundial*.

España. Subdirección General de Política Arancelaria e Instrumentos de Defensa Comercial, (2003). Actividades de Defensa Comercial de la Comunidad Europea durante el año 2002. *Boletín económico de ICE, Información Comercial Española*, (2788), 13-22. https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/83974

Finger, M. (1987). *Medidas Antidumping y antisubvenciones*. Manual para las Negociaciones Comerciales Multilaterales, Washington DC, Banco Mundial.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Finger, M. (2002) *Safeguards. Making sense of CATT/WTO provisions allowing for import restrictions. Development, trade and the WTO: a handbook*. Edición, B. Hoekman, A. Mattoo y P. English. The World Bank. Washington, D.C.

Gastañeta-Gonzales M.S. (2015). Análisis general de las practicas Dumping. *Advocatus*, (032), 351-362. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4407

González, F. F. (2001). *Dumping y subsidios en el comercio internacional: normas y procedimientos OMC, Mercosur, Comunidad Europea, NAFTA.* Ad-Hoc.

Gutiérrez Solsona, F. (1994). Medidas Antidumping: instrumento del neoproteccionismo, *Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, (34), 1-32. https://eprints.ucm.es/id/eprint/6594/1/9434.pdf

Guzmán-Barrón, C. (1997). El dumping en el comercio internacional. *THEMIS Revista de Derecho*, (36), 137-141. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11730

Hinojoza, D. M., & Quiroz, A. L. (2010). Dumping y Medidas Antidumping. *Industrial data*, *13*(1), 57-61. https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/idata/article/view/6163

Hinojoza, D. M., y Quiroz, A. L. (2010). Dumping y Medidas Antidumping. *Industrial data*, *13*(1), 057-061.

Hoekman B., Mattoo A. y English Philip. (2002). *Development, Trade, and The WTO a Handbook*¸ [Archivo PDF]. https://documents1.worldbank.org/curated/en/805981468763835259/pdf/297990018213149971x.pdf.

Hogan, F. (05 de mayo de 2020). Informe de defensa comercial: restablecimiento de condiciones de competencia equitativas para los productores europeos. *Abogacía española. Consejo General.* https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/informe-de-defensa-comercial-restablecimiento-de-condiciones-de-competencia-equitativas-para-los-productores-europeos/

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Indecopi. (2017). *La Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi confirmó la vigencia del cobro de derechos antidumping a las importaciones de los tejidos de popelina de Pakistán* [Archivo PDF] https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/5971/NP%20171026%20Mantienen%20derechos%20antidumping%20sobre%20tejidos%20popelina%20de%20%20Pakistan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Indecopi. (2018). *Sala Especializada en Defensa de la Competencia* [Archivo PDF]. https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/6337/NP%20180727%20Medidas%20antidumping%20biodi%c3%a9sel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Indecopi. (2021). *El Indecopi impuso derechos antidumping provisionales a las importaciones de tejidos tafetán mezcla de poliéster con algodón originarios de China*. [Archivo PDF] https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/7384231/1954104-1.pdf/41a1ddc8-4ce2-4150-2b29-4576c08c4e72

López Raygada, P. (2004). Aplicación de derechos Antidumping, derechos compensatorios contra la importación de bienes subsidiados y de medidas de salvaguarda apuntes sobre la importancia del derecho administrativo en estas materias. *Derecho & Sociedad,* (22), 235-249. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16836

Montuschi, L. (1993). De la retórica del dumping a la práctica del antidumping. *Económica*, *39*, 47-85. https://revistas.unlp.edu.ar/Economica/article/view/5552

Obstfeld, M., y Krugman, P. R. (2006). *Economía internacional: teoría y política*. Pearson Educación.

Organización Mundial del Comercio. (2016) *Unión Europea – Medidas Antidumping sobre el Biodiesel procedente de la Argentina* [Archivo PDF] https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/473r_s.pdf.

Organización Mundial del Comercio. (s.f.) *Glosario de Términos* [Archivo PDF] https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Quindimil, M. (1997). La regulación internacional del dumping. *IUS ET VERITAS*, (14), 201-211. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15715

Ruiz Villacís, E. X. (2016). *Análisis de la legalidad de las salvaguardias y Medidas Antidumping para la protección del mercado*. Bachelor 's thesis, Quito: UCE.

Smith, A. (1987). Investigación sobre la naturaleza y causas de las riquezas de las naciones. Traducción de Antonio Mira-Perceval y Juan Carlos Collado. *Oikos-Tau. Barcelona*.

Sotomayor Vertiz, A. (2001). El modelo de la Comunidad Andina: análisis y propuestas. *THEMIS Revista de Derecho*, (42), 81-113. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11621

Tribunal de Cuentas Europeo. (2020). *Instrumentos de defensa comercial: el sistema de protección de las empresas de la UE contra las importaciones objeto de dumping y subvenciones funciona correctamente*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Vértiz, A. (2003). *Normas antidumping y antitrust en los procesos de integración*. Fondo Editorial PUCP.

Zenere, Y. (2013). Instrumentos de Defensa Comercial: Derechos Antidumping en Argentina. *RECORDIP*, *1*(1), 1-12. https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/4773

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis